**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**BATALLÓN DE ASPC No. 28 "Bochica"**

**Puerto Carreño -Vichada, 2 de octubre de 2023**

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA No. SEB001-BASPC28-2023, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA."**

**ÌNDICE**


**1. ANTECEDENTES**
**1.1.** ANALISIS DE LA DEMANDA
1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
**1.2.** ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR**
**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**
**2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR**
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS
2.2.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS
2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.4. ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
**3.1.** OBJETO
**3.2.** CLASIFICACIÓN UNSPC
**3.3.** NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
**3.4.** TIPOLOGÍA DEL CONTRATO
**3.5.** ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**4.1.** FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
4.2. NORMAS APLICABLES


BASPC28

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
4.5. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
**5.1.** PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
**5.2** PRECIOS HISTORICOS
5.2.1 PRECIOS DE MERCADO
5.2.2 AVAL COTIZACIONES
**5.3** ANALISIS DE COTIZACIONES
5.3.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA
**5.4** PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
**5.5** PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

**6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**
**6.1.** DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
**6.1.1.** CARTA DE PRESENTACIÓN
**6.1.2.** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
6.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
6.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
6.1.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS
6.1.2.4.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
**6.1.3.** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
**6.1.4.** CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)
**6.1.5.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
**6.1.6.** FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
**6.1.7.** CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA
**6.1.8.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA
**6.1.9.** VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
**6.1.10.** REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
**6.1.11.** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME
**6.1.12.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
**6.1.13.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
**6.1.14.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "MANIFESTACIÓN SOBE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"
**6.1.15.** REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)
**6.1.16.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
**6.1.17.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) ANOS.

**6.1.18.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS S
SON DE ORIGEN LÍCITOS
**6.1.19.** DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME
**6.1.20.** CATALOGACIÓN

**6.2. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN**
6.2.1. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES
6.2.1.1. ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
6.2.1.2. IDENTIFICACION DE VARIABLES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE
OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES
6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
6.2.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
6.2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.
6.2.6. REQUISITOS HABILITANTES

**6.3.** DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION
ECONOMICA
6.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3.1.1 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON
SUCURSAL EN COLOMBIA
6.3.2.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)
6.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.2.4. EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

6.3.3 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

**7. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**
7.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
7.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACION
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL
EN COLOMBIA

8. **TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.**
9. **SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

10. **OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

BASPC28

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE ENTREGA
10.3. FORMA DE PAGO
10.4. VIGENCIA DEL CONTRATO
10.5. MONEDA DEL CONTRATO
10.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
10.6.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC28
10.7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
10.8. SUPERVISIÓN
10.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.10. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

BASPC28

## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

#### 1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

VIGENCIA 2021
CONTRATO No 017 -SUADQ-TRANS-2021

CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOR DEL EJERCITO NACIONAL

El día 03 de agosto de 2021 se suscribió contrato No 017 -SUADQ-TRANS-2021 con la firma UNICON TEMPORAL SCT MERL S.A.S cuyo objeto chatarrización del parque automotor del ejército nacional por un valor total de trescientos treinta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos pesos (338.974.200,00) IVA INCLUIDO, así:

| **OBJETO DEL CONTRATO Y NO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | | **CANTIDAD UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR DEL ITEM EN EL CONTRATO** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **ELEMENTO** | **CANTIDAD** | | |
| CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL | SUBASTA INVERSA | CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL | 186.319 KILOGRAMOS | 1800 | 338.974.200 |

| FORMA DE PAGO | DOCUMENTO | OFERENTE | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ELEMENTO | CATIDAD | VALOR INCLUIDO IVA | VALOR DEL ITEM EN EL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PARA EL CONTRATO NO 017 SIJADQINTR-2021 LA FORMA DE PAGO CONSIGANACIÓN EN CUENTA BANCARIA | CUENTA BANACARIA CORRIENTE DE REUNDO NACIONAL NO 268-00801.8 DEL BANCO DE OCCIDENTE | UNION TEMPORAL SCTMERL S.A.S. | EJAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL | 186.319 KILOGRAMOS | 1800 | 338.974.200 |

## 2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Se realizada Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) Secop II, donde se evidenciar que otras entidades estatales adelantaron o están adelantando contrataciones con especificaciones técnicas similares con objetos similares

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes:

| CONTRATANTE | NUMERO DE DOCUMENTO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ELEMENTO | CANTIDAD DE COMPRA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | FORMA DE PAGO | PROVEEDOR | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE CADETES | 0035 ARCENAP-2021 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA | 1 | $ 175.000 | $ 175.000 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | PRESENTACIÓN DE OFERTA | PRESENTACIÓN E OFERTA |
| ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA | 0246-ARC-CBN6-2019 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | 13 | $ 150 | $ 15.799.000 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | UNION TEMPORAL SCT MERL SAS | 28/11/19 |
| ARMADA NACIONAL BASE NAVAL MALAGA | 036-ARC-CBN2-2020 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | BIENES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO | 66 | $ 55.066.650 | $ 55.066.650 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA | 30/04/20 |
| FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA | SAEB-002-2019 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | VEHÍCULOS DADOS DE BAJA | 4 | $ 7.575.000 | $ 45.293.000 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | GESTION DE AMBIENTE DE COLOMBIA | 9/10)2019 |
| ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA | 295-MDN-COGFM-ESDEG-2020 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA CHATARRIZACIÓN O VENTA | 372 | $ 357 | $ 1.199.991 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | GESTION DE AMBIENTE DE COLOMBIA | 1/12/20 |

BASPC28

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES | 227COGFM2020 | ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA | CHATARRA RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN DE UN LOTE DE VEHICULOS AUTORMOTORES DADOS DE BAJA | 11 VEHICULOS | $ 5.187.638 | $ 5.187.638 | CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA | IMPORTACIONES MANIZALES | 25/11/20 |

**Fuente:** Plataforma SECOP II

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

### 2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "Bochica"** centraliza las funciones administrativas de las unidades pertenecientes a la **VIGESIMA OCTAVA BRIGADA**, materializada a través de los procesos de contratación estatal, que en el caso particular, se adelanta con el fin de poder realizar la **"ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA."**

Las siguientes unidades hacen parte del presente proceso de contratación:

| SIGLA | UNIDAD CENTRALIZADA | UBICACIÓN GEOGRAFICA |
|---|---|---|
| BIAHE28 | Batallón de Ingenieros No.28 "Coronel Arturo Herrera Castaño" | La Primavera Vichada |
| BIROJ43 | Batallón de Infantería Motorizado No.43 "General Efraín Rojas Acevedo" | Cumaribo Vichada |
| BIPIN45 | Batallón de Infantería de Selva No.45 "General Próspero Pinzón" | Puerto Inírida Guainía |
| BASPC28 | Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA" | Puerto Carreño Vichada |
| BATOT28 | Batallón de Operaciones Terrestres | Cumaribo Vichada |
| BR28 | Vigésima Octava Brigada | Puerto Carreño Vichada |

El artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, señala a su parte literal que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y a desconcentración de funciones"

Así mismo, la Carta Magna establece en su artículo 269 que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la
ley"

Conforme con lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional emitió el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes, en el 2021, el cual tiene por objeto "Establecer un documento estándar que reglamente el manejo de los bienes en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de tener una unidad de criterio en cuanto a los procedimientos que permitan dar cumplimiento a las normas legales vigentes".

Así las cosas, con relación al procedimiento para dar de baja los bienes de propiedad o cargo del Ministerio de Defensa o sus Unidades ejecutoras, el Manual anteriormente citado señala:

> *"(...) 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes*
>
> *La Dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja.*
> *El Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, designa un funcionario idóneo para que realice la función de verificar si los bienes son inservibles, obsoletos o vencidos, quien, mediante concepto técnico escrito, detalla claramente los bienes objeto de la baja y las razones para la misma.*
> *Con base en el concepto técnico, el comité de bajas evalúa y recomienda al Ordenador del Gasto o Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, la baja y destinación final de los bienes, mediante acta.*
>
> *El Ordenador del Gasto Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, con base en la recomendación del Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el Almacenista y el Jefe de propiedades, planta y equipo en servicio, según acta, elabora el acto administrativo (resolución), ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos.*
>
> *El Almacenista verificará la anterior documentación, si la encuentra correcta, procederá a elaborar la salida de almacén correspondiente; en caso contrario, la devolverá con las observaciones pertinentes. Asimismo, ejercerá el control de los bienes relacionados en el acta.*
>
> *La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución). Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o serán entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.*
>
> *La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso (...)". (Subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior, el Ejército Nacional, a través de la Directiva Permanente No. 00000162 de 2019, estableció el proceso de baja del material indicando que la depuración y baja de los bienes de intendencia se debe hacer por destrucción y no por incineración, esto con el fin de preservar y conservar el medio ambiente.

Conforme con lo anterior, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), a través del Departamento de Logística (CEDE4), dando cumplimiento a lo ordenado por el Comando del Ejército Nacional, proyecta sus capacidades para adelantar el proceso de destrucción y baja definitiva del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos), proceso dentro del cual solo se consideran aquellos elementos que se encuentran obsoletos y fuera de servicio, según las solicitudes efectuadas por las Unidades y Dependencias del Ejército Nacional.

Con el propósito de llevar a caldo las actividades necesarias para la destrucción y baja definitiva del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos) que se encuentra obsoleto, fuera de servicio o que ya cumplió su tiempo de vida útil, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), a través del Departamento de Logística (CEDE4), conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva Permanente No. 00000162 de 2019, dispuso el desarrollo de este proceso en cuatro (04) fases, de la siguiente manera:

(…) SEGUNDA FASE

1. Selección de la entidad que llevará a cabo la destrucción del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos):

La fase de selección de la entidad que llevará a cabo la destrucción del material de intendencia (campaña, , acerados y activos fijos), deberá desarrollarse conforme con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 19933, la Ley 1150 de 20074 el Decreto 1082 de 20155 y la Directiva
Permanente No. 000000166 de 20216, Manual de Contratación Y Convenios de fecha 16 de junio de 20227, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.
Lo anterior, conforme con lo previsto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el cual, a su parte literal, señala:

> *"4.3 VENTA DE BIENES*
>
> *En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando, en desarrollo del proceso de enajenación, se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes del Estado"*
>
> *La entidad, de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar.*
>
> *También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A. En todo caso, para la venta de los bienes, se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo*

*de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".*

Las Unidades centralizadoras, centros logísticos o Unidades tácticas con ordenación del gasto deberán coordinar con la Central Administrativa y Contable (CENAC) la puesta en marcha del proceso contractual. En el caso de las Unidades Tácticas con ordenación del gasto, llevarán a cabo el proceso contractual, a fin de que se efectúe la enajenación y destrucción de los bienes reintegrados por obsolescencia, cumplimiento de vida útil y que se encuentran fuera del servicio.

Para tal efecto, en la estructuración de los documentos previos (plan de necesidades correspondientes a la etapa precontractual y contractual, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos técnicos

a. El proceso de destrucción del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos) deberá garantizar la adecuada disposición final, la protección del ambiente y la salud pública, así como la destrucción total de los elementos y cómo se efectúa su proceso de recuperación.
b. La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, deberá emitir un certificado en el que relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.
c. La empresa que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar la presencia del personal delegado por el Ejército Nacional durante la destrucción y la toma de vídeos y fotografías, donde se evidencie cómo se efectuó el proceso. La delegación estará conformada por un (01) representante del Comando Logístico del Ejército Nacional, Almacenista, S4, Control Interno de Unidad centralizadora, S7, Ejecutivo, Comandante de Unidad centralizadora, B4, B2, Control Interno de Brigada y Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes, cuando aplique.

Que el Comando de la Vigésima Octava Brigada por intermedio de su unidad centralizadora Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°28 "BOCHICA" requiere la destrucción y disposición final del material de intendencia de campaña, acerados y activos fijos que se encuentran obsoletos, fuera de servicio y que ya cumplieron su tiempo de vida útil, registrados en el Sistema de Información Logístico (SILOG) a través de la herramienta Sistema de Aplicaciones y Productos para el Procesamiento de datos (SAP), clasificados como tal, previo concepto técnico y recomendación del comité de baja de bienes, y autorizados para dar de baja y ser destruidos.

En atención a lo anterior y a los lineamientos establecidos en el Plan No. 00021236 de 2023 emitido por el CEDE4, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°28 "BOCHICA" y sus unidades centralizadas requiere la ENAJENACIÓN PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, garantizando la adecuada disposición final, la protección del medio ambiente y la salud pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley, dándosele el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley para la enajenación de bienes.

Con este proceso el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°28 "BOCHICA" busca depurar el material de intendencia que no se encuentra en óptimas condiciones para su uso habitual, permitiendo dar

cumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Conforme a lo anterior se realiza la desagregación del material con que cuentan las unidades para el presente proceso de contratación

| ITEM | UNIDAD TACTICA | NUMERO DE ACTIVO | DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO | N° DE INVENTARIO | N° SERIE | CANTIDAD | VALOR DE ADQUISICION | VALOR CONTABLE | PESO APROX. EN KG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIROJ 43 | 869000002506 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743325 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 2 | BIROJ 43 | 869000002507 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743326 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 3 | BIROJ 43 | 869000002509 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743328 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 4 | BIROJ 43 | 869000002510 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743329 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 5 | BIROJ 43 | 869000002511 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743330 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 6 | BIROJ 43 | 869000002512 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743331 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 7 | BIROJ 43 | 869000002513 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743332 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 8 | BIROJ 43 | 869000002514 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743333 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 9 | BIROJ 43 | 869000002515 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743334 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 10 | BIROJ 43 | 165500015554 | CAMARA FOTOGRAFICA NIKON | 8004030000000000002317910 | S/N | 1 | $ 2.199.999,60 | $ 900.809,40 | 1,00 |
| 11 | BIROJ 43 | 869000002101 | DESTRUCTORA DE PAPEL MR IDEAL | 8004030000000000000905654 | S/N | 1 | $ 904.800,00 | $ 904.800,00 | 7,00 |
| 12 | BIAHE 28 | 168000000182 | NEVECON CAPACIDAD 702 LITROS | 8004030000000000002289553 | S/N | 1 | $ 3.000.000,12 | $ 13.400,41 | 150,00 |
| 13 | BIAHE 28 | 869000003847 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266721 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | BIAHE 28 | 869000003848 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 2 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 15 | BIAHE 28 | 869000003849 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 3 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 16 | BIAHE 28 | 869000003850 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 4 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 17 | BIAHE 28 | 869000003851 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 5 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 18 | BIAHE 28 | 869000003852 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 6 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 19 | BIAHE 28 | 869000003853 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 7 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 20 | BIAHE 28 | 869000003854 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 8 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 21 | BIAHE 28 | 869000003855 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 9 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 22 | BIAHE 28 | 869000003856 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 80040300000000000022667 30 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 23 | BIAHE 28 | 869000003133 | LINEA DE MANDO EN MADERA | 80040300000000000017429 19 | S/N | 1 | $ 285.000,00 | $ 285.000,00 | 10,00 |
| 24 | BIAHE 28 | 869000003779 | MESA PLASTICA | 80040300000000000022416 38 | S/N | 1 | $ 129.999,99 | $ 129.999,99 | 5,00 |
| 25 | BIAHE 28 | 869000006386 | NEVERA ACEB CAPACIDAD 265 LITROS | 80040300000000000009034 94 | 8088391 1 | 1 | $ 535.000,00 | $ 535.000,00 | 20,00 |
| 26 | BIAHE 28 | 869000003899 | PERCHERO | 80040300000000000022805 27 | S/N | 1 | $ 20.679,92 | $ 20.679,92 | 5,00 |
| 27 | BIAHE 28 | 869000003900 | PERCHERO MADERA | 80040300000000000022806 32 | S/N | 1 | $ 18.302,77 | $ 18.302,77 | 5,00 |
| 28 | BIAHE 28 | 869000003803 | SILLA PLASTICA SENCILLA | 80040300000000000022416 90 | S/N | 1 | $ 47.677,00 | $ 47.677,00 | 5,00 |
| 29 | BIAHE 28 | 869000003784 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416 66 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | BIAHE 28 | 869000003785 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416667 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 31 | BIAHE 28 | 869000003786 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416668 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 32 | BIAHE 28 | 869000003787 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416670 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 33 | BIAHE 28 | 869000003788 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416671 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 34 | BIAHE 28 | 869000003789 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416673 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 35 | BIAHE 28 | 869000003790 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416674 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 36 | BIAHE 28 | 869000003791 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 80040300000000000022416675 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 37 | BIAHE 28 | 869000001693 | "TELEVISOR PLASMA 32"" SAMSUNG" | 80040300000000000009044241 | Z3KL3CSB40153 55 | 1 | $ 352.930,00 | $ 352.930,00 | 5,00 |
| 38 | BIAHE 28 | 869000006398 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 80040300000000000024401116 | S/N | 1 | $ 190.240,00 | $ 190.240,00 | 10,00 |
| 39 | BIAHE 28 | 869000006399 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 80040300000000000024401211 | S/N | 1 | $ 190.240,00 | $ 190.240,00 | 10,00 |
| 40 | BIAHE 28 | 869000006400 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 80040300000000000024401119 | S/N | 1 | $ 214.120,00 | $ 214.120,00 | 10,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | BIAHE 28 | 8690000064 01 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 8004030000000000000244011 8 | S/N | 1 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 | 10,00 |
| 42 | BIAHE 28 | 8690000063 89 | LAVADORA LG CAPACIDAD 7.5 KILOS | 8004030000000000000090351 4 | S/N | 1 | $ 678.940,00 | $ 678.940,00 | 15,00 |
| 43 | BATOT 28 | 1655000159 42 | CAMARA DE ACCION | 8004030000000000000266990 2 | 4QR022 827 | 1 | $ 2.230.536,00 | $ 336.010,22 | 1,00 |
| 44 | BATOT 28 | 1670000043 73 | GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE | 8004030000000000000282903 9 | S/N | 1 | $ 3.538.788,75 | $ 2.605.976,46 | 20,00 |
| 45 | BATOT 28 | 8690000044 90 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237924 3 | 210KAZK 00885 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 46 | BATOT 28 | 8690000044 95 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237924 8 | 210KAN Y00895 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 47 | BATOT 28 | 8690000044 96 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237924 9 | 210KAX V00946 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 48 | BATOT 28 | 8690000044 97 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237925 0 | 210KASL 00790 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 49 | BATOT 28 | 8690000045 03 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237925 6 | 210KALC 00768 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 50 | BATOT 28 | 8690000060 13 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237926 1 | 210KAT M00769 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 51 | BATOT 28 | 8690000060 14 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 8004030000000000000237926 2 | 210KAFX 00947 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 52 | BATOT 28 | 8690000065 66 | CAMARA FOTOGRAFICA ACTION CAMARA CON SD 32G | 8004030000000000000256957 4 | FI60160 82607 | 1 | $ 1.269.992,00 | $ 1.269.992,00 | 2,00 |
| 53 | BATOT 28 | 8690000051 17 | DIVISION 2 PANELES CON 2 VIDRIOS TAPIZADO COLOR | 8004030000000000000094329 4 | S/N | 1 | $ 749.999,40 | $ 749.999,40 | 15,00 |
| 54 | BATOT 28 | 8690000051 16 | DIVISION 2 PANELES CON 2 VIDRIOS TAPIZADO COLOR | 8004030000000000000174338 1 | S/N | 1 | $ 323.640,00 | $ 323.640,00 | 15,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | BATOT 28 | 869000005115 | DIVISION 2 PANELES TAPIZADO COLOR AZUL | 8004030000000000001743362 | S/N | 1 | $ 265.640,00 | $ 265.640,00 | 15,00 |
| 56 | BATOT 28 | 869000005118 | DIVISION DE 2 PANELES TAPIZADO AZUL | 8004030000000000000943293 | S/N | 1 | $ 749.999,40 | $ 749.999,40 | 15,00 |
| 57 | BR 28 | 869000002932 | CARTA DE LA JURISDICCION DTO. VICHADA | 8004030000000000001734837 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 4,00 |
| 58 | BR 28 | 869000002933 | CARTELERA DE INFORMACION | 8004030000000000001734845 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 3,00 |
| 59 | BR 28 | 869000001611 | DIVISION 2PANELES CON 2VIDRIOS | 8004030000000000000903554 | S/N | 1 | $ 397.568,72 | $ 397.568,72 | 13,00 |
| 60 | BR 28 | 869000002466 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 8004030000000000001743269 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 61 | BR 28 | 869000002467 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 8004030000000000001743270 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 62 | BR 28 | 869000002487 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 8004030000000000001743290 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 63 | BR 28 | 869000001590 | SILLA TIFANY FIJA EN MADERA TAPIZADA ULE NEGRO | 8004030000000000000903488 | S/N | 1 | $ 126.302,60 | $ 126.302,60 | 6,00 |
| 64 | BR 28 | 869000002525 | SILLA TIPO GERENTE EN CUERO CAFE | 8004030000000000001743352 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 8,00 |
| 65 | BR 28 | 166500000397 | AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU PANASONIC | 8004030000000000001575498 | 3463411974 | 1 | $ 2.262.000,00 | $ 2.262.000,00 | 50,00 |
| 66 | BR 28 | 869000002444 | DIVISION 3 PANELES | 8004030000000000001743230 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 67 | BR 28 | 869000002235 | DIVISION 3 PANELES CON 3 VIDRIOS | 8004030000000000001339990 | S/N | 1 | $ 649.600,00 | $ 649.600,00 | 16,00 |
| 68 | BR 28 | 869000002910 | SILLA METALICA FIJA ISOCELES S38A TAPIZADA AZUL | 8004030000000000001732383 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 8,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | BR 28 | 8690000001611 | DIVISION 2PANELES CON 2VIDRIOS | 8004030000000000000903554 | S/N | 1 | $ 397.568,72 | $ 397.568,72 | 13,00 |
| 70 | BR 28 | 8690000002444 | DIVISION 3 PANELES | 8004030000000000000174323 0 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 71 | BR 28 | 8690000002445 | DIVISION 3 PANELES | 8004030000000000000174323 1 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 72 | BR 28 | 8690000002288 | GAVETERO DE PARED | 8004030000000000000160783 7 | S/N | 1 | $ 354.960,00 | $ 354.960,00 | 10,00 |
| 73 | BR 28 | 8690000002911 | SILLA METALICA FIJA ISOCELES S38A TAPIZADA AZUL | 8004030000000000000173238 4 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 8,00 |
| 74 | BIPIN 45 | 1665000000478 | ARCHIVADOR METALICO RODANTE | 8004030000000000000905789 | S/N | 1 | $ 2.633.200,00 | $ 84.739,19 | 25,00 |
| 75 | BIPIN 45 | 1665000000130 | CARPA PROPOSITO GENERAL | 8004030000000000000905799 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |
| 76 | BIPIN 45 | 1665000000061 | CARPA PROPOSITOS GENERALES | 8004030000000000000903087 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |
| 77 | BIPIN 45 | 1665000001159 | CARPA PROPOSITOS GENERALES | 8004030000000000000536653 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |
| 78 | BIPIN 45 | 1665000000057 | CARPA TIPO COMANDO | 8004030000000000000902668 | S/N | 1 | $ 7.167.910,42 | $ 75.787,69 | 14,00 |
| 79 | BIPIN 45 | 1665000001129 | CARPA TIPO COMANDO | 8004030000000000000905796 | S/N | 1 | $ 3.900.000,01 | $ 125.506,17 | 14,00 |
| 80 | BIPIN 45 | 167000003730,00 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO | 8004030000000000000229789 3 | MXL4241XCY | 1 | $ 1.902.707,72 | $ 37.472,37 | 4,00 |
| 81 | BIPIN 45 | 1670000003729 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO | 8004030000000000000229788 5 | MXL4241XD9 | 1 | $ 1.902.707,72 | $ 37.472,37 | 4,00 |
| 82 | BIPIN 45 | 1675000000370 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00067 | 8004030000000000000901306 | 22-OE7351196 | 1 | $ 5.252.000,00 | $ 1.675.818,82 | 100,00 |
| 83 | BIPIN 45 | 1675000000371 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00068 | 8004030000000000000901321 | S/N | 1 | $ 6.000.000,00 | $ 1.978.616,36 | 100,00 |
| 84 | BIPIN 45 | 1675000000373 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00069 | 8004030000000000000901295 | EGE97MO6T3761 | 1 | $ 21.755.765,65 | $ 11.590.470,48 | 100,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | BIPIN 45 | 165500009156 | EQUIPO PURUFICACION DE AGUA TRACTABLE | 8004030000000000005693357 | 28050908 | 1 | $ 34.447.047,67 | $ 10.554.354,29 | 40,00 |
| 86 | BIPIN 45 | 165500009149,00 | GENERADOR ELECTICO SOKAN 7100 MODELO SKGGR7100DP | 8004030000000000002463603 | A1408000123 | 1 | $ 4.500.000,00 | $ 1.271.633,67 | 25,00 |
| 87 | BIPIN 45 | 165500016746 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463593 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 88 | BIPIN 45 | 165500009212 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463594 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 89 | BIPIN 45 | 165500009213 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463595 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 90 | BIPIN 45 | 165500009214 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463596 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 91 | BIPIN 45 | 165500009215 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463597 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 92 | BIPIN 45 | 165500009216 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463598 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 93 | BIPIN 45 | 165500009217 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463599 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 94 | BIPIN 45 | 165500009218 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463600 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 95 | BIPIN 45 | 165500009219 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463601 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |

BASPC28

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 96 | BIPIN 45 | 165500009220 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463602 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 97 | BIPIN 45 | 167500000307 | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS E40GMHS YAMAHA | 8004030000000000002463575 | 6F6KS1101639 | 1 | $ 15.000.000,00 | $ 4.238.778,88 | 35,00 |
| 98 | BIPIN 45 | 167500000305 | MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 RPM MARCA YAMAHA E40GMH | 8004030000000000002118733 | 1080833 | 1 | $ 11.399.900,00 | $ 4.882.726,26 | 35,00 |
| 99 | BIPIN 45 | 165500016747 | MOTOSIERRA STIHL MODELO MS 660 MOTOR 7.1 CVDIN91.6 | 8004030000000000002463589 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 16,00 |
| 100 | BIPIN 45 | 168000000159,00 | SECADORA CENTRIFUGA 60 LIBRAS EJC-BR28-WB-00026 | 8004030000000000000900982 | CP26 | 1 | $ 9.875.632,89 | $ 1.347.577,06 | 16,00 |
| 101 | BIPIN 45 | 165500016747 | MOTOSIERRA STIHL MODELO MS 660 MOTOR 7.1 CVDIN91.6 | 8004030000000000002463589 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 16,00 |
| 102 | BIPIN 45 | 869000004543 | TRITURADORA DE PAPEL SENCILLA | 8004030000000000002463494 | S/N | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | 3,00 |
| 103 | BIPIN 45 | 869000006529 | CAMARA CANON A490 | 8004030000000000001339968 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 1,00 |
| 104 | BIPIN 45 | 869000006580 | CAMARA FOTOGRAFICA SEMIPROFESIONAL 20.2 MP | 8004030000000000002463528 | S/N | 1 | $ 1.490.000,00 | $ 1.490.000,00 | 1,00 |
| 105 | BIPIN 45 | 869000006528 | CAMARA CANON 7.1 MPXLS | 8004030000000000001339980 | S/N | 1 | $ 336.400,00 | $ 336.400,00 | 1,00 |
| 106 | BIPIN 45 | 165500015642 | VIDEO CAMARA COMPACTA 8 GB ZOOM OPTICO 54X FULL HD | 8004030000000000002463531 | 3210612 | 1 | $ 2.846.400,00 | $ 1.594.501,28 | 1,00 |
| 107 | BIPIN 45 | 166500000477 | "TELEVISOR PANASONIC VIERA 42""" | 8004030000000000000903942 | S/N | 1 | $ 1.934.520,00 | $ 17.203,20 | 2,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 108 | BIPIN 45 | 869000006516 | CAMARA POWER SHOT A490 | 8004030000000000001339968 | S/N | 1 | $ 400.200,00 | $ 400.200,00 | 1,00 |
| 109 | BIPIN 45 | 8690000045 73,00 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES S1 BIPIN | 8004030000000000001339968 | S/N | 1 | $ 440.000,00 | $ 440.000,00 | 1,00 |
| 110 | BIPIN 45 | 869000004573 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES S1 BIPIN | 8004030000000000001339980 | S/N | 1 | $ 440.000,00 | $ 440.000,00 | 1,00 |
| 111 | BIPIN 45 | 869000006522 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES - S3 BIPIN | 8004030000000000001715202 | S/N | 1 | $ 237.800,00 | $ 237.800,00 | 1,00 |
| 112 | BIPIN 45 | 869000006522 | CAMARA POWER SHOT A490 CANON | 8004030000000000001509182 | S/N | 1 | $ 237.800,00 | $ 237.800,00 | 1,00 |
| TOTAL | | | | | | 112 | $ 226.313.752,99 | $ 74.115.571,79 | 1.796,00 |

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes en la Fuerza, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Ejército Nacional, además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia. Así mismo, se tiene restricción de espacio físico para ubicarlos en los almacenes de intendencia de las Unidades y/o dependencias a nivel Nacional.

El Ejército Nacional, no cuenta en la actualidad con los recursos y capacidad técnica y humana para adelantar la desintegración física de los bienes, que consiste en la destrucción de todos las elementos y componentes, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora, debidamente autorizada, por lo que será necesario enajenar a chatarra resultado de la desintegración a una empresa que en proceso público acredite autorización y ofrezca el mayor valor para la institución.

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto de adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR se procede a establecer el análisis del sector para la "ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA."".

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

**2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios

El presente proceso contractual se ubica en el Sector secundario o industrial




**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE el día 7 septiembre de 2023, en marzo de **2023 la variación mensual del IPC fue del 0,70%, la variación año corrido fue 7,43% y la anual 11,43%.**

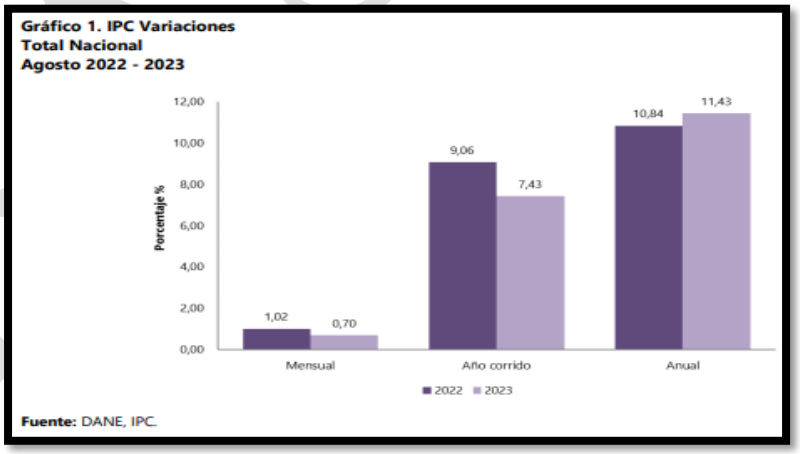
**(IPC)** Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| IPC total | 1,02 | **0,70** | 9,06 | **7,43** | 10,84 | **11,43** |

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2023 **la variación anual del IPC** fue 11,43%, es decir, 0,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,84%.



**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2022 - 2023**

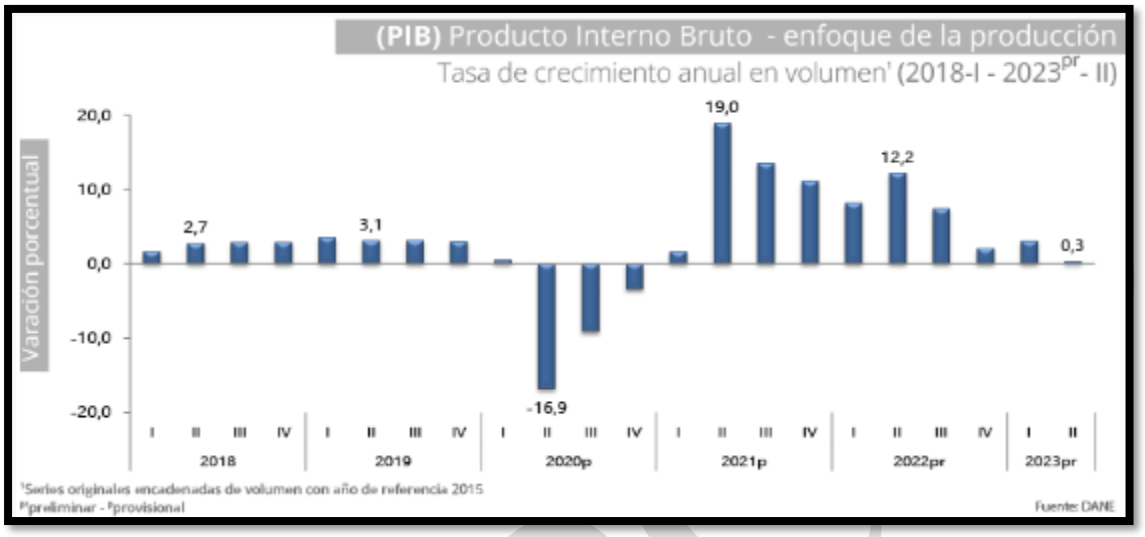
| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 1,14 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,85 | 0,35 | 1,13 | 0,22 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,60 | 0,02 | 1,02 | 0,03 |
| Transporte | 12,93 | 0,68 | 0,09 | 0,90 | 0,12 |
| TOTAL | 100,00 | 1,02 | 1,02 | 0,70 | 0,70 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,76 | 0,24 | 0,61 | 0,19 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,45 | 0,15 | 0,52 | 0,06 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,54 | 0,08 | 0,46 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,17 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,74 | 0,01 | 0,28 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,33 | 0,05 | 0,27 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,45 | 0,02 | 0,26 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,08 | 0,00 | 0,04 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

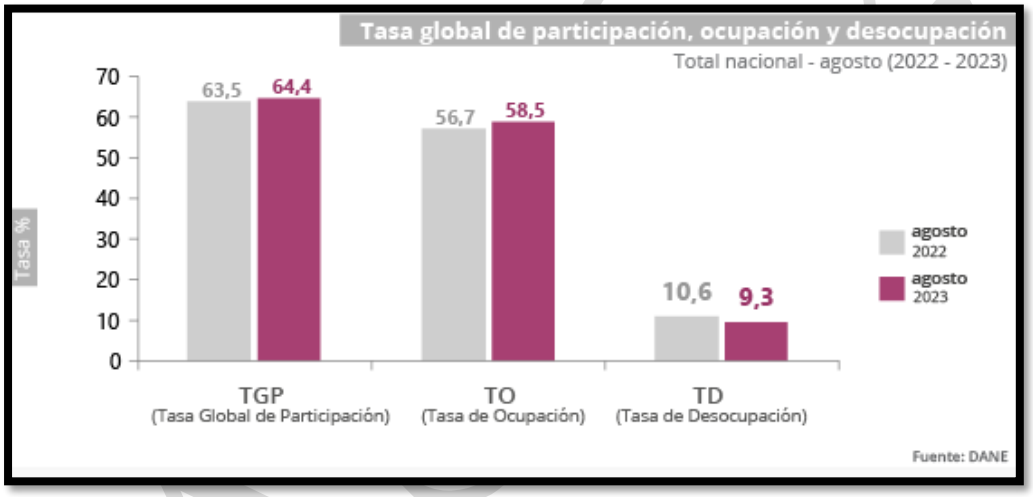
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual)
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

## MERCADO LABORAL

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).




En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).

### Población ocupada según rama de actividad

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención

de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.[1]

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Agosto (2022 - 2023)**

| Rama de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2022 | Agosto 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 22.160 | 23.161 | 100 | 1.001 | |
| Industrias manufactureras | 2.239 | 2.445 | 10,6 | 206 | 0,9 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.769 | 2.953 | 12,8 | 184 | 0,8 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.135 | 3.313 | 14,3 | 178 | 0,8 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.516 | 1.683 | 7,3 | 167 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 237 | 388 | 1,7 | 151 | 0,7 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.833 | 1.958 | 8,5 | 126 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.806 | 1.895 | 8,2 | 89 | 0,4 |
| Transporte y almacenamiento | 1.529 | 1.609 | 6,9 | 80 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 372 | 422 | 1,8 | 51 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 399 | 436 | 1,9 | 36 | 0,2 |
| Construcción | 1.667 | 1.616 | 7,0 | -51 | -0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 588 | 512 | 2,2 | -75 | -0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.070 | 3.931 | 17,0 | -139 | -0,6 |

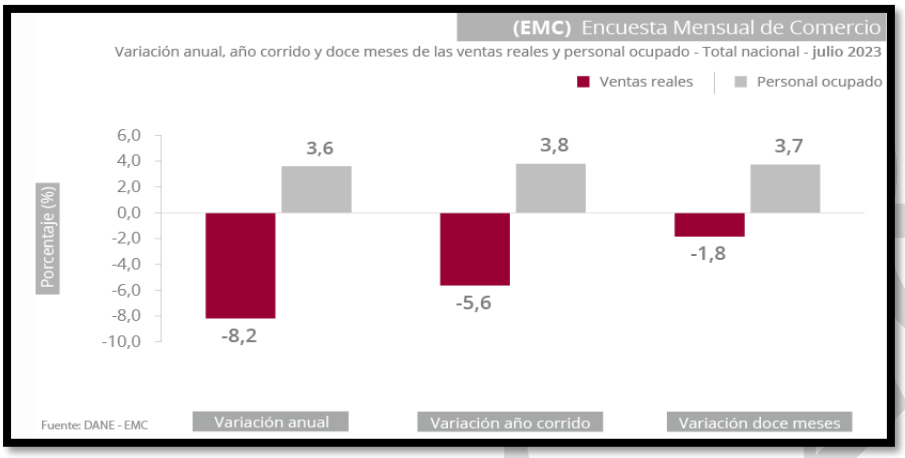
**Fuente:** DANE, GEIH.

**Encuesta Mensual de Comercio (EMC)**

En julio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 8,2% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -9,8%.

Si se comparan los resultados de julio de 2023 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 10,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4.

[1] DANE. Mercado laboral. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo




https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

## Grupos de mercancías

**Ventas Reales**
**Variación**
**Julio 2023/ julio 2022**
**Julio 2023/ julio 2019**

En julio de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 8,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Trece líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, seis líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto -6,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Equipos y aparatos de sonido y video, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

Al comparar julio de 2023, con julio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 10,7%.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**

**Total nacional**
**Julio 2023/ julio 2022**
**Julio 2023/ julio 2019** Pr

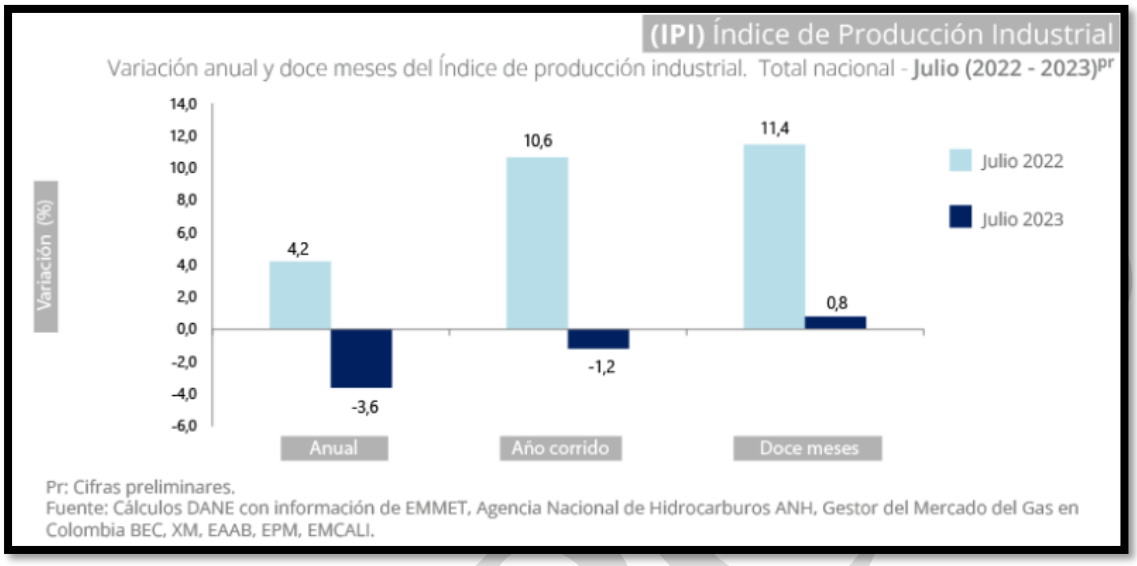
| Líneas de mercancías | Julio de 2023/ Julio de 2022 Variación % | Julio de 2023/ Julio de 2022 Contribución PP | Julio de 2023 / Julio de 2019 Variación % | Julio de 2023 / Julio de 2019 Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio minorista** | **-8,2** | **-8,2** | **10,7** | **10,7** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | -32,0 | -3,2 | -14,6 | -1,4 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | -28,1 | -2,3 | -9,7 | -0,8 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -10,8 | -0,7 | 8,1 | 0,6 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -18,0 | -0,7 | 1,1 | 0,0 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | -14,0 | -0,6 | 69,9 | 1,9 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | -10,1 | -0,3 | 16,7 | 0,5 |
| Combustibles para vehículos automotores | -1,4 | -0,3 | 11,2 | 2,3 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -7,4 | -0,2 | 2,0 | 0,1 |
| Prendas de vestir y textiles | -2,8 | -0,1 | 26,6 | 1,2 |
| Productos para el aseo del hogar | -4,6 | -0,1 | 26,6 | 0,6 |
| Alimentos (víveres en general) | -0,5 | -0,1 | 6,5 | 1,3 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -2,4 | 0,0 | 21,1 | 0,4 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | -7,1 | 0,0 | 5,7 | 0,0 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 1,3 | 0,0 | 35,8 | 0,5 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 3,2 | 0,1 | 59,1 | 1,0 |
| Bebidas no alcohólicas | 10,2 | 0,1 | 35,8 | 0,4 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 4,4 | 0,1 | 17,9 | 0,6 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 4,2 | 0,2 | 26,8 | 1,1 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 13,0 | 0,2 | 27,0 | 0,5 |

**Fuente:** DANE - EMC.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

**Índice de Producción Industrial (IPI)**

En julio de 2023 frente a julio de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -3,6%.




En julio de 2023 frente a julio de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -7,2%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: explotación de minas y canteras de 5,2%. suministro de electricidad y gas de 0,5% y captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%.

**https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi#:~:text=En%20julio%20de%202023%20frente,de%20%2D7%2C2%25.**

**ENTORNO ECONOMICO**

De acuerdo con articulo publicado el día 26 de marzo del 2022 por el diario La República , https://www.larepublica.co/empresas/chatarra-materiales-y-residuos-los-mas-subastadosen-2021-con-38-610-millones-3330449, en el cual destaca que los "términos como 'desechar' o 'activos improductivos' es probable que el sector empresarial prenda la alarmas. Algunos creerán que se traduce en pérdidas. Pero en los últimos años, más aún después del impacto de la pandemia, estos términos se han vuelto amigables a causa del proceso de subastas digitales o virtuales, las cuales le han extendido la mano a activos que ya no se utilizan para darles una segunda oportunidad de uso. Un sistema de compra y venta entre empresas que registró crecimientos de 189% el año anterior.

Así mismo resalta que el lo corrido de la vigencia 20221 se realizaron se realizaron 825 subastas 'online' mediante las cuales se lograron vender alrededor de $138.973 millones, según cifras de Superbid Colombia, una de las empresas que realiza subastas en internet. En este periodo hubo 470 empresas vendedoras, y se registraron 20.547 participantes nuevos, con un ticket de venta promedio de $37 millones

De acuerdo con las cifras reportadas por dicha compañía, se puede observar a continuación el comportamiento que ha tenido la comercialización de chatarra con respecto al producto, para lo cual se relaciona a continuación:

**PRODUCTOS MÁS VENDIDOS**

| Producto | Ventas 2020 | % | Ventas 2021 | % |
|---|---|---|---|---|
| Chatarra, materiales y residuos | $8.517 millones | 12% | $38.610 millones | 28% |
| Salvamentos | $16.219 millones | 22% | $23.594 millones | 17% |
| Proteínas animales | $10.462 millones | 14% | $21.247 millones | 15% |
| Autos y Motos | $14.270 millones | 19% | 18.033 millones | 13% |
| Camiones y Autobuses | $12.503 millones | 17% | $17.460 millones | 13% |
| Inmuebles | $2.506 millones | 3% | $11.759 millones | 8% |
| Maquinaria de construcción y agrícola | $4.603 millones | 6% | $4.001 millones | 3% |
| Industrial, maquinaria y equipos | $2.986 millones | 4% | $2.719 millones | 2% |
| Movimiento y transporte | $892 millones | 1% | $1.023 millones | 1% |
| Otros | $400 millones | 1% | $550 millones | 0% |

Fuente: Superbid Colombia / Gráfico: LR-AL

En el artículo también señala que Superbid indicó que los productos más subastados mediante su plataforma fueron chatarra, materiales y residuos, llegando a un total de $38.610 millones, equivalente a 28% de participación en el mercado en 2021.

De acuerdo con lo anterior, el octavo lugar corresponde a chatarrización industrial, maquinaria y equipo cuyo comportamiento disminuyó en un 2% para el 2021 con respecto al año inmediatamente anterior

Por otra parte, dentro del artículo que se ocupa, señala que Martha Gómez, CEO de Subastas y Comercio, explicó el proceso de transformar un material abandonado en un activo que representa ganancia. "Personas de cualquier parte del mundo pueden participar de las subastas, solo necesitan conexión a internet, porque es una plataforma exclusivamente online en la que pueden encontrar maquinaria, vehículos, chatarra, muebles, inmuebles que les sobra a grandes empresas del país, pero que convertimos en liquidez", sostuvo.

El modelo viene en alza en los últimos dos años. Según Superbid, en Panamá se está incursionando en la categoría de chatarra y salvamentos, que registran ventas por más de $60.000 millones en Colombia y están en demanda con las tendencias de reutilización y reciclaje.

Empresas como Sura han puesto a disposición de los internautas lotes de salvamentos por un valor inicial de oferta desde US$3.700.

**Exportaciones (EXPO)**




De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2022 las ventas externas del país fueron US$ 4.498,1 millones FOB y presentaron una disminución de 1,0% en relación con diciembre de 2021; este resultado se debió principalmente a la disminución de 10,7% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 53,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 19,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 20,6%, y otros sectores con 7,0%.

En diciembre de 2022 se exportaron 14,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,0% frente a diciembre de 2021.

**VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

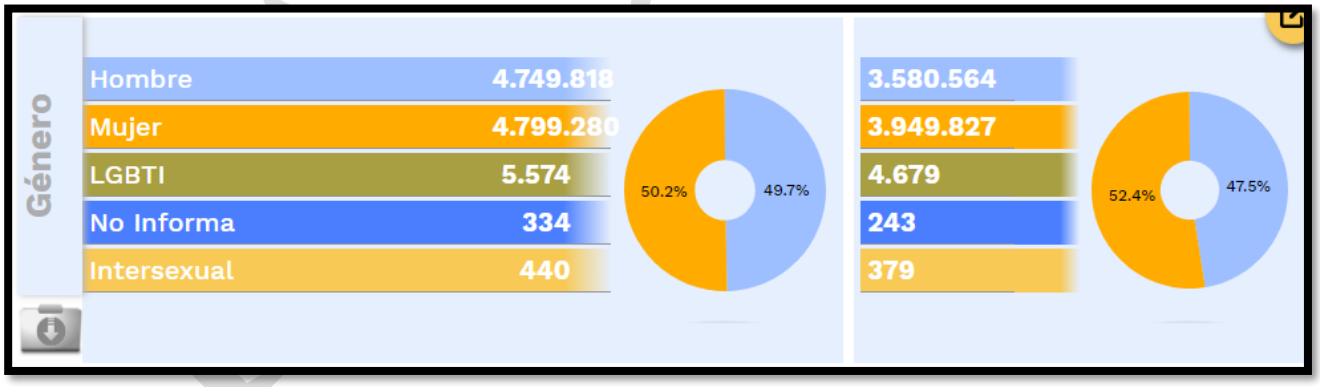
La ley 1448 de 2011 creo en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las victimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas la instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

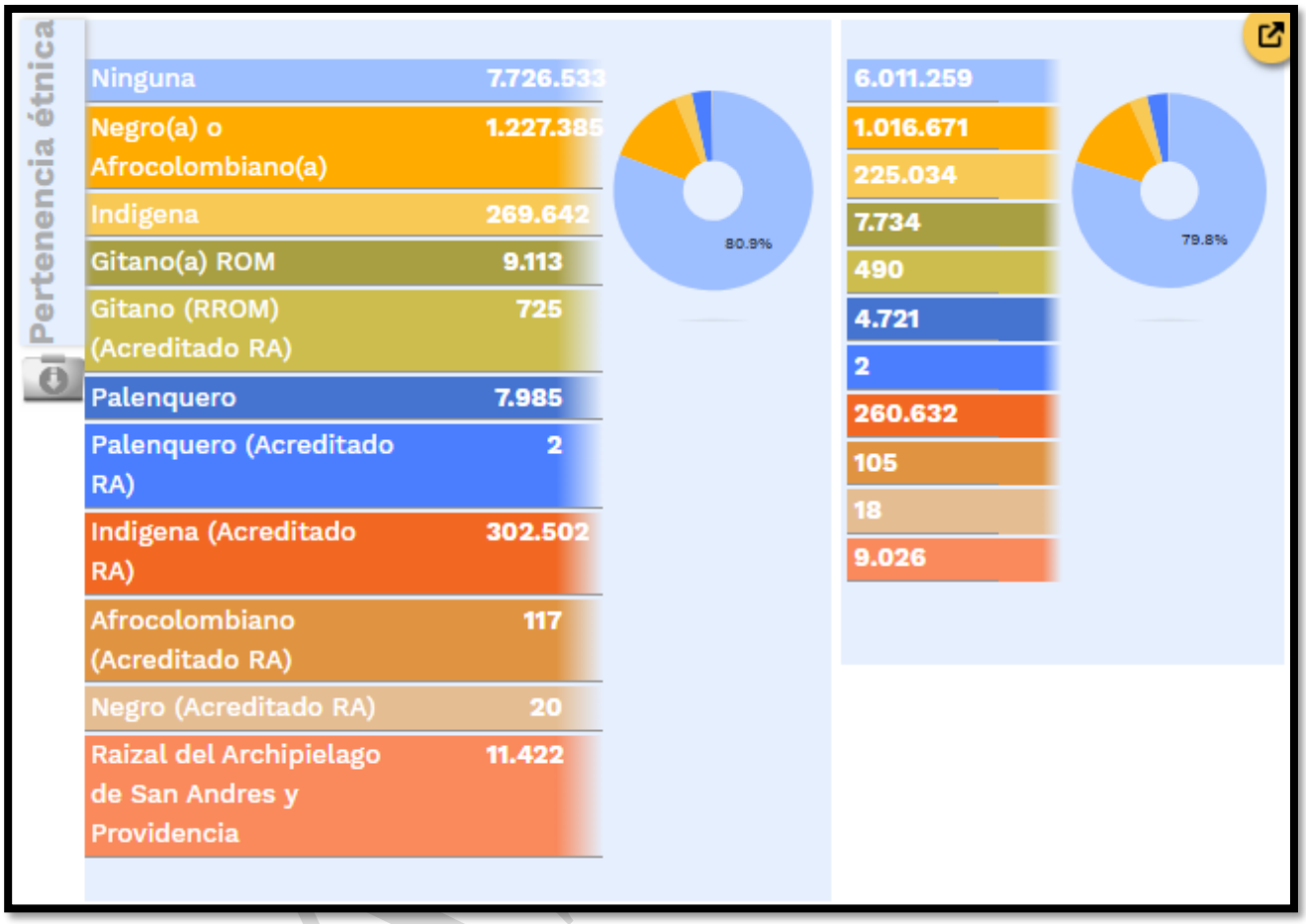
La reparación integral a las victimas implica no solo una indemnización monetaria a la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en marteria de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como accidentes para devolverles su dignidad, si memoria, recuperar

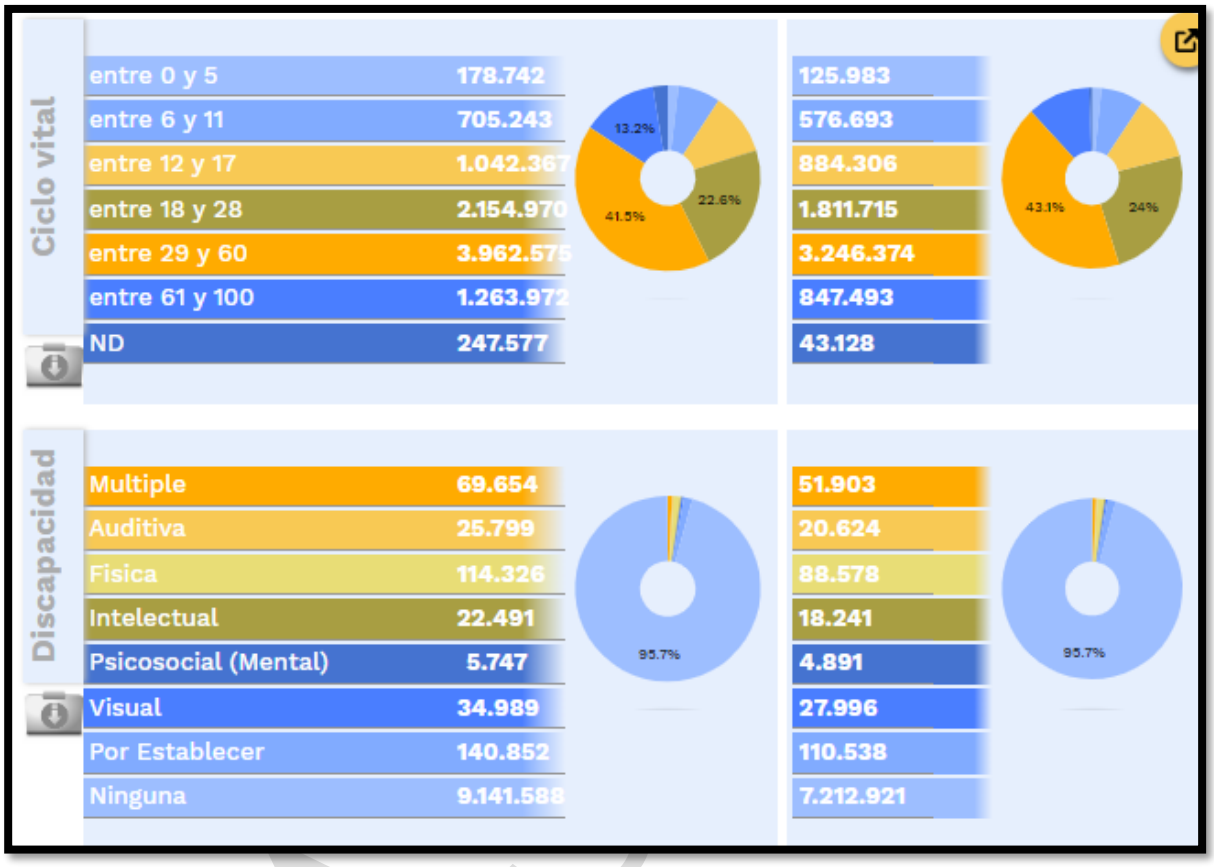
la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La ley ampara no solo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidios, secuestros, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores. Minas antipersonas y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, genero, grupo étnico o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las victimas del conflicto armado de Colombia deben encontrar con su certificado de inclusión en el Registro Única de Victimas. RUV.14




Pertenencia étnica
Ninguna 7.726.533
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.227.385
Indigena 269.642
Gitano(a) ROM 9.113
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 725
Palenquero 7.985
Palenquero (Acreditado RA) 2
Indigena (Acreditado RA) 302.502
Afrocolombiano (Acreditado RA) 117
Negro (Acreditado RA) 20
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.422
80.9%
6.011.259
1.016.671
225.034
7.734
490
4.721
2
260.632
105
18
9.026
79.8%




**MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993 " por la cual se expiden normas para poyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" entiéndase por mujer cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del conyugue o compañero permanente o defienda sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma desde momento en que ocurran el respectivo evento, deberán ser declarada por la mujer cabeza de familia bajos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

www.funcionpublica.gov.co/eva/gestomormativo/norma.php?¡=4640

**ADULTOS MAYORES**

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o mas, según la normatividad nacional. Esta etapa del ciclo posee su propio conjunto de roles, responsables, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la ´particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales y puedan ser participes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Se estima que para el 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o mas), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

**a. INCIDENCIA DEL CLIMA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA DINÁMICA COMERCIAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA**

El Municipio de Puerto Carreño se surte principalmente de Santa Fe de Bogotá y de Villavicencio (bienes y servicios).

Como principal medio de transporte se resalta la utilización de los ríos Orinoco y Meta con fletes más económicos, además que la carretera a Villavicencio no ofrece las mejores condiciones para el transporte y no está habilitada durante el invierno. Se cuenta con empresas de carga aérea como son (Aero carga; Aero rapidísimo).

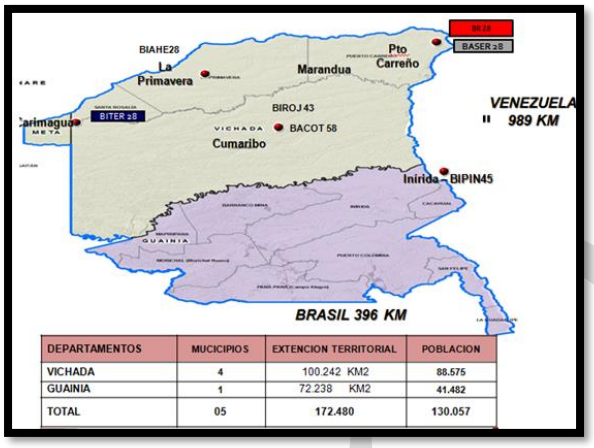
Dadas las condiciones geográficas, la extensión territorial y la deficiente infraestructura en las vías de acceso y las condiciones climáticas que generan condiciones adversas de transporte al Municipio de Puerto Carreño de materiales, insumos, medicamentos y demás elementos de consumo, hace que se presenten sobrecostos, los cuales son reflejados en los precios al consumidor final.

***Clima y Transporte***

El transporte también es influenciado por el clima. El río Meta es navegable desde Puerto López por naves grandes entre Mayo y Diciembre solamente, mientras que las pequeñas si lo pueden hacer durante todo el año. La carretera Villavicencio – Puerto Carreño es utilizable solo en verano entre Enero y Abril.

Los víveres y mercancía entran en invierno por río, donde se paga un flete barato, mientras que en verano tienen que hacerlo vía terrestre o vía aérea pagando mayor flete y encareciendo el costo de vida.

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA; EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS UNIDADES TÁCTICAS.**




| DEPARTAMENTOS | MUCICIPIOS | EXTENCION TERRITORIAL | POBLACION |
|---|---|---|---|
| VICHADA | 4 | 100.242 KM2 | 88.575 |
| GUAINIA | 1 | 72.238 KM2 | 41.482 |
| TOTAL | 05 | 172.480 | 130.057 |

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal de 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro presupuestal asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar, con el mismo: **"INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA",** y cubrir las necesidades de la Vigésima Octava Brigada y sus Unidades tácticas que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Departamento de Vichada, Guainía y Meta, Así;

**Municipio de Puerto Carreño – Vichada**

Capital del Departamento del Vichada, su población es de 10.034 habitantes, su área de 12.409 km² y está cerca de la frontera con Venezuela, donde colinda al norte del río Meta y con Puerto Páez. En Puerto Carreño se encuentran ubicadas las siguientes unidades:

- **Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA" (BASPC28)**
- **Brigada No.28 (BR28)**

**Municipio de Primavera – Vichada**

Ubicado extremo oriental del país y de la región de la Orinoquía colombiana, localizado entre los **06º19'34''** y **02º53'58''** de latitud norte y **67º25'1''** y **71º7'10''** de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 98.970 km2 lo que representa el 8.6 % del territorio nacional.

Limita por el Norte con el río Meta que lo separa de los departamentos de Casanare, Arauca y la República de Venezuela; por el Este con el río Orinoco que lo separa de la República de Venezuela, por el Sur con el río Guaviare que lo separa de los departamentos de Guainía y Guaviare y por el Oeste con los departamentos de Meta y Casanare. En la Primavera se encuentra ubicada la siguiente unidad:

- ✓ **Batallón de Ingenieros No.28 (BIAHE28) "Coronel Arturo Herrera Castaño".**

**Municipio de Cumaribo – Vichada**

La cabecera municipal está localizada a los 04°26'28" de latitud norte y 69°48'32" de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 161 m. Dista de Puerto Carreño la capital departamental 370 km por vía terrestre. En el Cumaribo se encuentran ubicadas las siguientes unidades:

- ✓ **Batallón de Operaciones Terrestres (BATOT28)**
- ✓ **Batallón de Infantería Motorizada "GR. Efraín Rojas Acevedo" (BIROJ43)**

**Municipio de Puerto Inírida – Guainía**

Ubicado en el departamento del Guainía, en el extremo oriental de la República de Colombia, Limita por el norte con el departamento del Vichada, por el oriente con el estado venezolano de Amazonas y Cacahual, distante aproximadamente a **635.28 km de la ciudad de Villavicencio**. En Puerto Inírida se encuentra ubicada la siguiente unidad:

- ✓ **Batallón de Infantería No.45 "Prospero Pinzón" (BIPIN45)**

**Corregimiento de Carimagua – Meta**

Perteneciente al municipio de Puerto Gaitán Meta, ubicado en la región del río Manacacias y es uno de los municipios con mayor área del departamento con 17.499 km². Puerto Gaitán está a 189 kilómetros al oriente de Villavicencio y es una de las regiones petroleras por excelencia. En el corregimiento de Carimagua se encuentra ubicada la siguiente unidad:

- ✓ **Batallón de Instrucción y Reentrenamiento No.28 (BITER28)**

Por lo anterior, se puede concluir que la ciudad de Villavicencio y Bogotá son el epicentro del comercio para la **zona de los llanos orientales**, razón por la cual el transporte de mercancías hacia los departamentos del **Vichada y Guainía** altera de forma dinámica los costos finales de los productos, bienes, y servicios. Toda vez que las vías de acceso para estos son aéreas, fluviales y terrestre y que en el **segundo semestre** (temporada invernal) solo las rutas más importante es la que comunica dichos departamentos con la ciudad de Villavicencio y Bogotá a través del rio meta para el departamento del vichada y el río Guaviare para el departamento del Guainía, lo anterior dificulta el transporte local y regional, lo cual se traduce en incrementos de los fletes y por ende altera de forma dinámica los costos finales de los productos, bienes, obras y servicios.

**Análisis por la incidencia de vías de Comunicación**

- **Municipio de Puerto Carreño.**

Por la Aerolínea Comercial **SATENA** con el siguiente itinerario:

**Lunes:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá
**Martes:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá
**Miércoles:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá
**Jueves:** Villavicencio – Puerto Carreño – Villavicencio
**Viernes:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá
**Sábado:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá
**Domingo:** Bogotá – Puerto Carreño – Bogotá

Por AERORAPIDISIMO Express (empresa de carga), los miércoles y los domingos.

Por AEROCARGA (empresa de carga), miércoles y viernes

Por SERVIENTREGA (empresa de mensajería y carga), lunes a sábado.

Por INTERRAPIDÍSIMO (empresa de mensajería y carga), lunes a sábado.

Por 4-72 (empresa de mensajería y carga), lunes a viernes.

Por SATENA (empresa de mensajería y carga), lunes a viernes.

**Terrestres:** Si se sale de Bogotá a Villavicencio son aproximadamente tres horas. Otras de las rutas son por Villavicencio, Gaviotas, Tapón hasta el municipio son veinticinco horas, solo en verano.

**Fluviales:** Todos los días existe la ruta Primavera (Segundo municipio del Vichada), Puerto Gaitán (Segundo municipio del Departamento del Meta). Solo en invierno.

- **Municipio de Primavera**:

**Aéreas:** Desde el Aeropuerto Vanguardia en la Ciudad de Villavicencio (Meta) – Primavera, días lunes, miércoles y sábados.

Empresas prestadoras de servicio: JUAN ARO y AERO STAR

**Terrestres:** Con relación a pasajeros: Desde la Ciudad de V/cio por medio de la empresa Flota La Macarena.

**Fluviales:** Desde la Ciudad de Puerto Gaitán (Meta), por la empresa LINEAS FLUVIALES DEL VICHADA, todos los días.

- **Municipio de Cumaribo:**



BASPC28

**Aéreas:** Villavicencio Cumaribo: martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo

Puerto Carreño Cumaribo: lunes Cumaribo Villavicencio: domingo, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados.

Empresas prestadoras de servicio: SELVA, AERORRAPIDISIMO y JUAN ARO

**Terrestres:** solo se puede viajar en verano por vía terrestre, es decir, entre mediados de diciembre hasta finales de marzo. Las vías de acceso son: desde Bogotá por la vía a Villavicencio, pasando por el municipio de puerto Gaitán, y las veredas de: puente arimena, y las veredas de Cumaribo de: el viento, el progreso, tres matas, la catorce y cabecera municipal de Cumaribo.

Duración promedio del viaje en verano desde Bogotá: 16 horas

**Fluviales:** se puede viajar todo el año por el rio vichada hasta santa Rita, desde este punto se puede tomar la línea fluvial por el Orinoco.

- **Municipio de Puerto Inírida**

**Aéreas:** El Aeropuerto CESAR GAVIRIA TRUJILLO. Este aeropuerto cuenta con una infraestructura buena para el manejo de carga y pasajeros, Al municipio de Inírida llegan las aerolíneas de:

SATENA con el siguiente itinerario de vuelo.

**Lunes:** Bogotá, Inírida, Bogotá.
**Jueves:** Bogotá, Inírida, Villavicencio.
Villavicencio, Inírida, Bogotá.
**Sábado:** Villavicencio, Inírida, Bogotá.
www.satena.com

AERO CARGA ISLAS vuelo de carga con el itinerario de vuelo.
**Jueves:** Bogotá, Inírida, Bogotá.
**Sábado:** Bogotá, Inírida, Bogotá.
www.aerocargaislas.com

AERO RAPIDISIMO EXPRES vuelo de carga y pasajeros, itinerario de vuelo.
**Viernes:** Villavicencio, Cumaribo (Vichada), Inírida.
Inírida, Cumaribo, Villavicencio.
Más información en Villavicencio cel. 3105605072 En Inírida cel. 3132090045.

AERO INIRIDA vuelo de carga y pasajeros, itinerario de vuelo.
**Miércoles:** Villavicencio, Barranco minas, Inírida.
**Jueves:** Inírida, Barranco minas, Villavicencio.
Contamos con vuelos regulares de avionetas de diferentes empresas de Bogotá y Villavicencio.

**Terrestres:** Inírida no cuenta con vías de acceso al interior del país.

**Fluviales:** Contamos con una gran cantidad de ríos que son navegables a trozos. La navegación se hace más complicada en la estación de verano en el primer semestre del año; no obstante, tenemos comunicación fluvial con la ciudad de Villavicencio, la cual es una de las más importantes ciudades alimentadoras del comercio del municipio y el departamento.

**Nota:** Dadas las condiciones geográficas, la extensión territorial, la deficiente infraestructura para el transporte de materiales, insumos y elementos, las condiciones climáticas y vías de acceso de cada municipio, el posible oferente debe tener en cuenta las variables antes descritas para el cálculo y la determinación de precios en su propuesta teniendo en cuenta la ubicación geográfica:

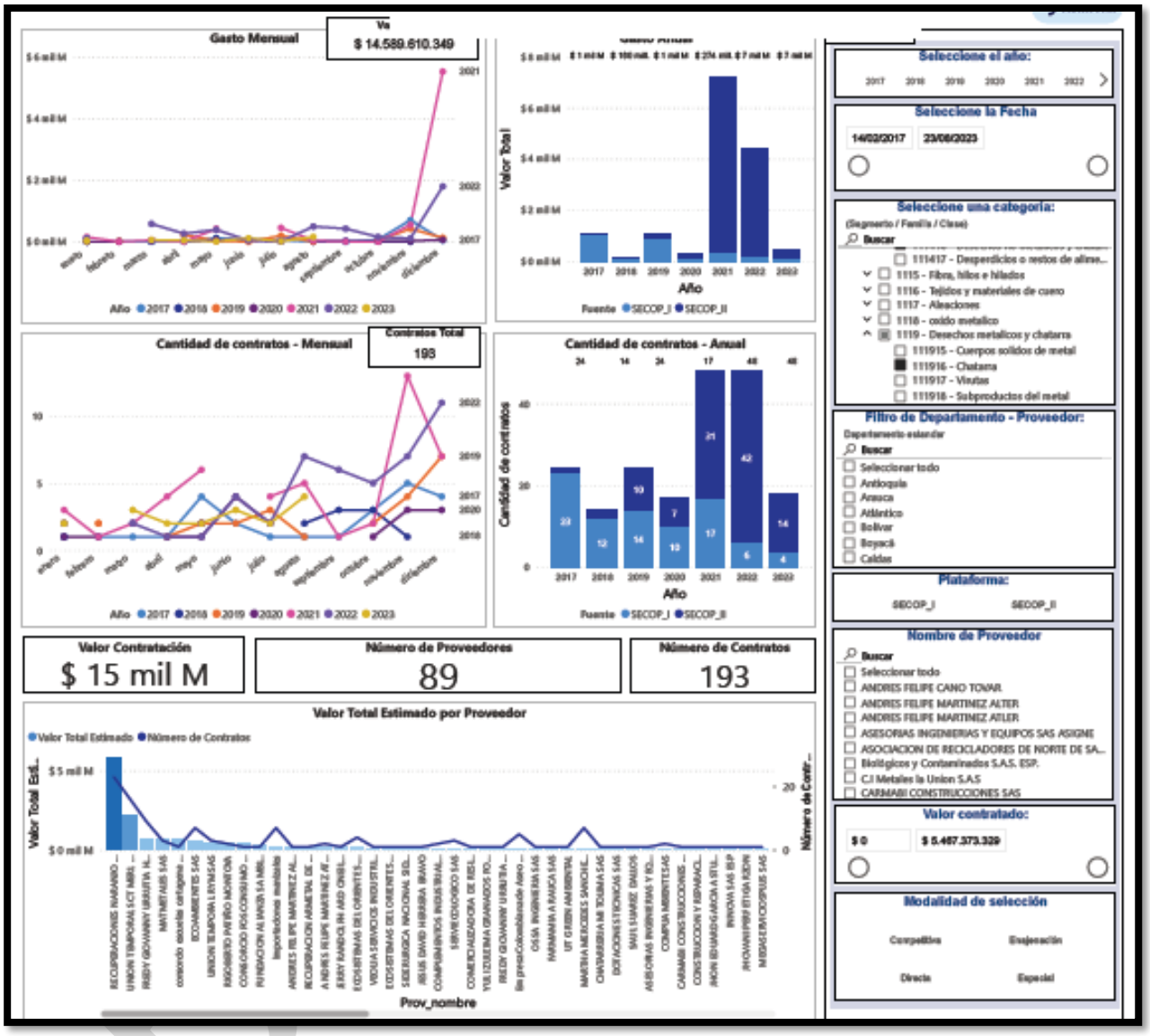
| SIGLA | UNIDAD MILITAR |
|---|---|
| BIAHE28 | **Batallón de Ingenieros No.28 "Coronel Arturo Herrera Castaño"** |
| BITER28 | **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No.28 "Ignacio de Herrera y Vergara"** |
| BIROJ43 | **Batallón de Infantería Motorizado No.43 "General Efraín Rojas Acevedo"** |
| BIPIN45 | Batallón de Infantería de Selva No.45 "General Próspero Pinzón" |
| BASPC28 | Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA" |

### 2.2.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los bienes solicitados.

**¿Quién vende?**

De acuerdo a la GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR-GEES versión 02 del 24 junio de 2022 se realizo la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la oferta conforme al segmento 111416 CHATARRA y 111916 DESECHOS METALICOS CHATARRA- teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 193 contratos del 2017 al 2022


Gasto Mensual
$ 14.589.610.349
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
193
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 15 mil M
Número de Proveedores
89
Número de Contratos
193
Valor Total Estimado por Proveedor
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
14/02/2017
23/08/2023
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
$ 0
$ 5.467.373.329
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S
FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
MATMETALES SAS
ECOAMBIENTES SAS
UNION TEMPORAL RYM SAS
RIGOBERTO IKIÑIÑO MONTOYA
CONSORCIO POSCONSUMO Y RECICLAJE 2022
FUNDACION ALIANZAS AMBIENTALES DEL CARIBE
Importaciones maralzales
ANDRES FELIPE MARTINEZ ATLER
RECUPERACION ARMETAL DE COLOMBIA SAS
$ 5,8 mil M
$ 2,2 mil M
$ 0 mil M
$ 5 mil M
Valor Total Estimado
Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
23
16
9
7
7
7
5
4
4
3
3
3
2
2
0
10
20
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
4 (2,41%)
162 (97,59%)
Tipos: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 0 mil M (3,71%)
$ 13 mil M (96,29%)
Tipos: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Enajenación
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 6 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
barranquilla
ATLANTICO - BARRANQUILLA - ALCALDIA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2017 | | | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| ⊞ 1119 - Desechos metalicos y chatarra | 17 | $ 342.459.313 | 2,35% | 9 | $ 109.475.969 | 0,75% | 20 | $ 995.908.712 | 6,83% | 15 | $ 224.836.03 |
| ⊞ 1114 - Chatarra y materiales de desecho | 7 | $ 730.270.362 | 5,01% | 5 | $ 50.255.325 | 0,34% | 4 | $ 60.500.000 | 0,41% | 2 | $ 49.100.00 |
| Total | 24 | $ 1.072.729.675 | 7,35% | 14 | $ 159.731.294 | 1,09% | 24 | $ 1.056.408.712 | 7,24% | 17 | $ 273.936.03 |

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Ahora bien, dado cumplimiento a lo establecido en el literal D del articulo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, " Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario indicar que se consulto los siguientes códigos CIIU relacionado al objeto del presente proceso:

- E3830 - Recuperación de materiales
- E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos E3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
- C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero
- G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

Una vez consultada la base de datos del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2022, se identificaron los posibles proveedores para el proceso:

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 800171121 | CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA SAS | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | BOGOTA D.C. |
| 800198076 | TEC POINT SA | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 800214432 | HORNOS NACIONALES S.A. | E3830 - Recuperación de materiales | BOYACA |
| 800215707 | SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 800227560 | CLAREAR INGENIERIA SAS | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | VALLE |
| 801003457 | KINDY SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | QUINDIO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 805023815 | J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | VALLE |
| 805024208 | C.I SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION | E3830 - Recuperación de materiales | VALLE |
| 805025760 | EMPRESA COLOMBIANA DE ASE SA | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | VALLE |
| 806013773 | SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOLIVAR |
| 810004051 | STRUCTURAL SAS | E3830 - Recuperación de materiales | CALDAS |
| 811030946 | Andina de Materiales Industriales SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |
| 811031651 | CI ALMASEG S A | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 826002803 | METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOYACA |
| 830008872 | GEOSOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | CUNDINAMARCA |
| 830043252 | SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOGOTA D.C. |
| 830058315 | TREFILADOS DE COLOMBIA SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOGOTA D.C. |
| 830062393 | TECHNODRILL SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | CUNDINAMARCA |
| 830080779 | MUNDIAL DE PERFILES LTDA | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOGOTA D.C. |
| 830082694 | PAPELES EL TUNAL SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | CUNDINAMARCA |
| 830085294 | ACEROS INOXIDABLES SA | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | RISARALDA |
| 830094689 | Sitekol Refining SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 830113727 | REENVASAR EU | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 830122420 | PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | CUNDINAMARCA |
| 860510456 | INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOGOTA D.C. |
| 890210462 | METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | SANTANDER |
| 890333023 | SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | VALLE |
| 890915572 | PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | MAGDALENA |
| 890932473 | TRATAMIENTOS TERMICOS SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |

BASPC28

| | | | |
|---|---|---|---|
| 890936126 | MOTOFRENOS SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |
| 900025447 | CONSTRUCTORA EL PRADO S.A.S. | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | BOGOTA D.C. |
| 900101336 | C.I ACEROS Y METALES DE COLOMBIA S.A.S | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | VALLE |
| 900103833 | CI METALES LA UNION SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | RISARALDA |
| 900171569 | CONSTRUCTORA JARAMILLO ARQUITECTOS S.A.S. | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | VALLE |
| 900193571 | CPCOL CONSULTING SAS | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | BOGOTA D.C. |
| 900215996 | RECOLECCION Y ASEO SAS | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | BOGOTA D.C. |
| 900266988 | GRUPO PRONUM SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | CUNDINAMARCA |
| 900302749 | LOGISTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 900328151 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBALSERVICES SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOLIVAR |
| 900411667 | CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 900480931 | CHATARRERIA OPITA SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | HUILA |
| 900507746 | CONCREACEROS SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | SUCRE |
| 900570383 | ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S. | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |
| 900589386 | EKO RED S.A.S | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 900601327 | GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | BOYACA |
| 900622940 | TREFILADOS NACIONALES SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | TOLIMA |
| 900625689 | CONSTRUMALLAS S.A.S. | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |
| 900677124 | SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | CUNDINAMARCA |
| 900682026 | CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |

BASPC28

| | | | |
|---|---|---|---|
| 900699558 | COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 900717454 | METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 900790674 | RECUPERADORA MUNDOMETAL SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 900791893 | AX3- ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS | E3830 - Recuperación de materiales | BOGOTA D.C. |
| 900803732 | MALLAS TOCANCIPA SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | CUNDINAMARCA |
| 900811470 | ALAMBRES Y ACEROS S.A.S | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ANTIOQUIA |
| 900828016 | C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ATLANTICO |
| 900853515 | CI METALEXPORT S.A.S. | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ANTIOQUIA |
| 900870058 | RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS | E3830 - Recuperación de materiales | VALLE |
| 900893377 | C.I. INTI MINING GROUP SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 900944210 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL S A S | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ATLANTICO |
| 900975722 | ECOPARS SAS | E3830 - Recuperación de materiales | ATLANTICO |
| 901001971 | CI ECOBUSINESS INT SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | ATLANTICO |
| 901069662 | ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |
| 901142842 | CORPACERO ZONA FRANCA SAS | C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero | ATLANTICO |
| 901215210 | CI INNOAMBIENTAL SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | VALLE |
| 901293377 | MATERIALES DE LA SABANA SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | CUNDINAMARCA |
| 901317707 | BIOMA LOGISTICA Y CONSULTORIA S.A.S. | E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos | SANTANDER |
| 901541827 | WEEEWORLD SOLUTIONS SAS | G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra | BOGOTA D.C. |

**Estudio de la Demanda**

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

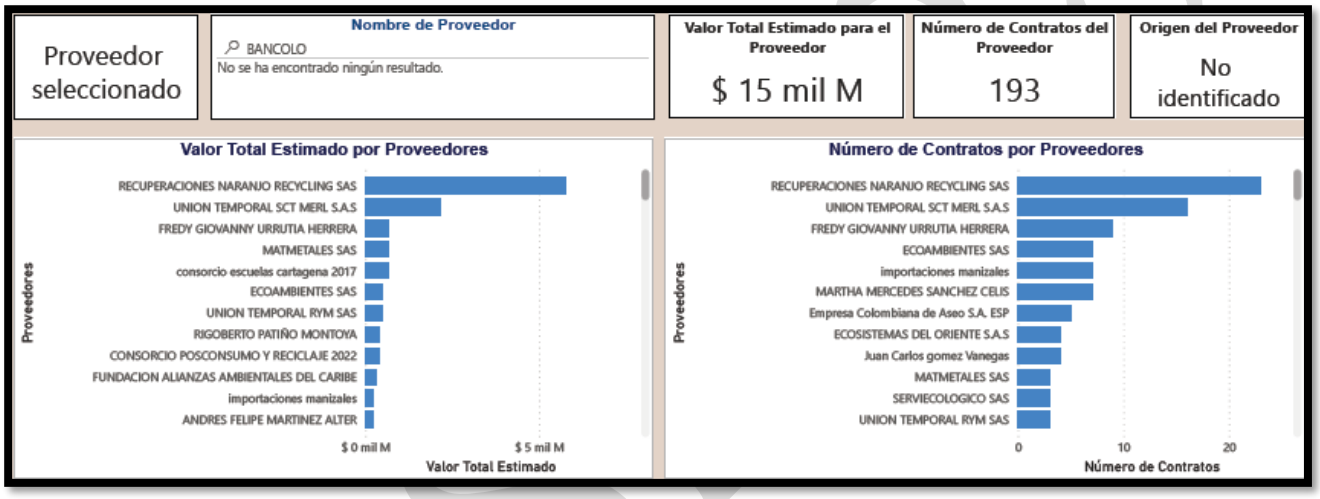
Dentro de los antecedentes del presente proceso el comité técnico estructurador informa que el **BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA"** no ha efectuado procesos anteriores para llevar acabo la enajenación de los bienes durante las ultimas vigencias.

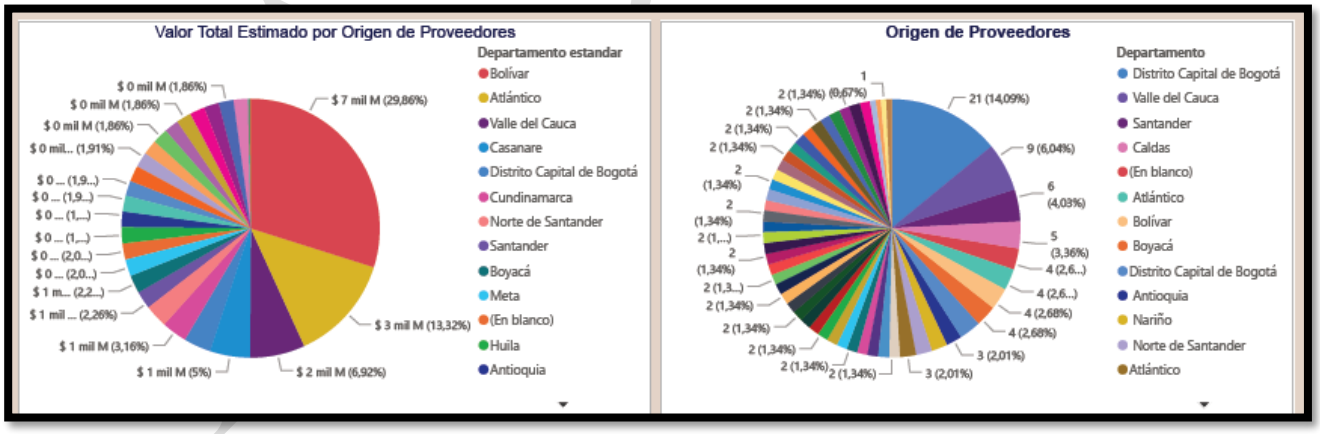
Se realiza mediante la pagina oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al segmento 1114 Chatarra y 1119 Desechos Metalicos Y Chatarra teniendo en cuenta el objeto del proceso, así:

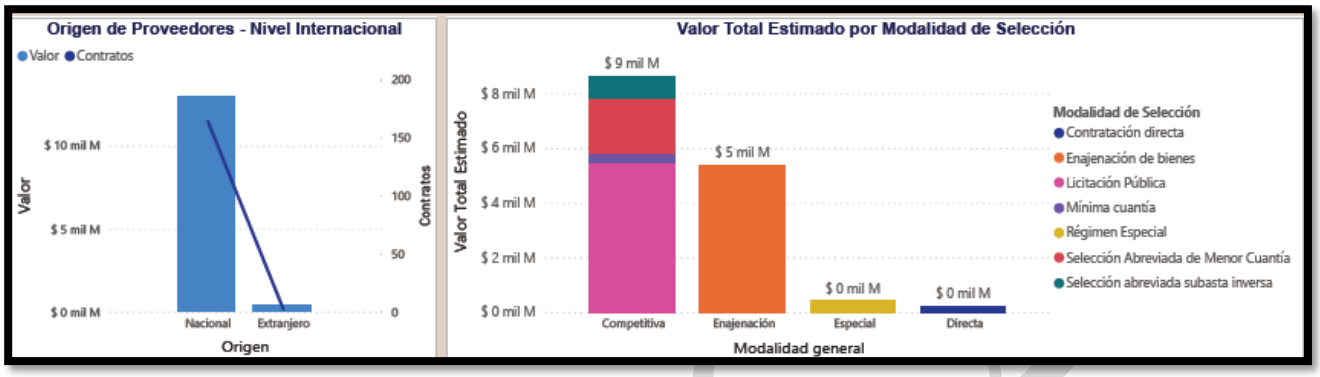


**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2017 | | | 2018 | | | 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| ⊞ 1119 - Desechos metalicos y chatarra | 17 | $ 342.459.313 | 2,35% | 9 | $ 109.475.969 | 0,75% | 20 | $ 995.908.712 | 6,83% | 15 |
| ⊞ 1114 - Chatarra y materiales de desecho | 7 | $ 730.270.362 | 5,01% | 5 | $ 50.255.325 | 0,34% | 4 | $ 60.500.000 | 0,41% | 2 |
| **Total** | **24** | **$ 1.072.729.675** | **7,35%** | **14** | **$ 159.731.294** | **1,09%** | **24** | **$ 1.056.408.712** | **7,24%** | **17** |






### 2.2.3 ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:** (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica que son 52 empresa (Descartando los datos negativos y los valores en cero, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros), y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se procede a hacer uso de herramientas estadísticas, en este caso Gráfico de Tallo-hoja, para establecer datos atípicos con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes y exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra, es decir de las 52 Empresas filtradas de la página la bases de datos de la SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades, junto con los datos de sus Estados de Situación financiera y los datos del Estado de Resultados Integral teniendo, teniendo en cuenta que las empresas seleccionadas desarrollan actividades clasificadas en los códigos CIIU ya mencionados:

| ITEM | NIT | RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD | INDICADOR LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800171121 | CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA SAS | 2,39 | 0,17 | 7,72 | 0,02 | 0,02 |
| 2 | 800198076 | TEC POINT SA | 7,01 | 0,54 | 0,13 | 0,02 | 0,01 |
| 3 | 800214432 | HORNOS NACIONALES S.A. | 0,31 | 0,64 | 35,29 | 0,46 | 0,17 |
| 4 | 800215707 | SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS | 0,99 | 0,62 | 1,82 | 0,25 | 0,09 |
| 5 | 800227560 | CLAREAR INGENIERIA SAS | 2,40 | 0,42 | 0,85 | 0,07 | 0,04 |
| 6 | 801003457 | KINDY SAS | 1,18 | 0,43 | INDETERMINADO | 0,14 | 0,08 |
| 7 | 805023815 | J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS | 2,10 | 0,89 | | | |
| 8 | 805024208 | C.I SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION | 0,27 | 0,69 | INDETERMINADO | 0,04 | 0,01 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 805025760 | EMPRESA COLOMBIANA DE ASE SA | 2,64 | 0,75 | 3,18 | 0,18 | 0,04 |
| 10 | 806013773 | SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS | 0,72 | 0,31 | | | |
| 11 | 810004051 | STRUCTURAL SAS | 1,35 | 0,55 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,03 |
| 12 | 811030946 | Andina de Materiales Industriales SAS | 1,45 | 0,61 | | | |
| 13 | 811031651 | CI ALMASEG S A | 4,37 | 0,24 | 4,09 | 0,39 | 0,30 |
| 14 | 826002803 | METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A | 1,38 | 0,76 | 1,38 | 0,49 | 0,12 |
| 15 | 830008872 | GEOSOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | 1,87 | 0,39 | INDETERMINADO | 0,21 | 0,13 |
| 16 | 830043252 | SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA | 84,78 | 0,14 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 |
| 17 | 830058315 | TREFILADOS DE COLOMBIA SAS | 1,17 | 0,72 | 3,24 | 0,38 | 0,11 |
| 18 | 830062393 | TECHNODRILL SAS | 1,62 | 0,43 | 9,41 | 0,43 | 0,25 |
| 19 | 830080779 | MUNDIAL DE PERFILES LTDA | 2,15 | 0,36 | 2,32 | 0,05 | 0,03 |
| 20 | 830082694 | PAPELES EL TUNAL SAS | 1,54 | 0,54 | 20,77 | 1,01 | 0,46 |
| 21 | 830085294 | ACEROS INOXIDABLES SA | 4,55 | 0,29 | INDETERMINADO | 0,10 | 0,07 |
| 22 | 830094689 | Sitekol Refining SAS | 8,53 | 0,65 | INDETERMINADO | 0,42 | 0,15 |
| 23 | 830113727 | REENVASAR EU | 3,90 | 0,25 | INDETERMINADO | 0,21 | 0,16 |
| 24 | 830122420 | PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS | 1,28 | 0,33 | 11,93 | 0,25 | 0,17 |
| 25 | 860510456 | INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA | 5,45 | 0,77 | INDETERMINADO | 0,06 | 0,01 |
| 26 | 890210462 | METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN | 2,23 | 0,42 | 4,97 | 0,05 | 0,03 |
| 27 | 890333023 | SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. | 1,81 | 0,46 | 17,53 | 0,57 | 0,30 |
| 28 | 890915572 | PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. | 0,48 | 2,09 | | | |
| 29 | 890932473 | TRATAMIENTOS TERMICOS SAS | 1,62 | 0,38 | 0,74 | 0,05 | 0,03 |
| 30 | 890936126 | MOTOFRENOS SAS | 1,77 | 0,57 | 1,11 | 0,20 | 0,09 |
| 31 | 900025447 | CONSTRUCTORA EL PRADO S.A.S. | 1,53 | 0,65 | | | |
| 32 | 900101336 | C.I ACEROS Y METALES DE COLOMBIA S.A.S | 2,19 | 0,45 | INDETERMINADO | 0,23 | 0,13 |
| 33 | 900103833 | CI METALES LA UNION SAS | 0,94 | 0,94 | 10,03 | 5,43 | 0,32 |
| 34 | 900171569 | CONSTRUCTORA JARAMILLO ARQUITECTOS S.A.S. | 2,00 | 0,69 | 0,73 | 0,08 | 0,03 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 900193571 | CPCOL CONSULTING SAS | 0,33 | 0,74 | | | |
| 36 | 900215996 | RECOLECCION Y ASEO SAS | 2,88 | 0,22 | INDETERMINADO | 0,39 | 0,31 |
| 37 | 900266988 | GRUPO PRONUM SAS | 1,13 | 0,80 | INDETERMINADO | 0,07 | 0,01 |
| 38 | 900302749 | LOGISTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS | 0,51 | 1,85 | 1,99 | | 0,07 |
| 39 | 900328151 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBALSERVICES SAS | 6,15 | 0,55 | 0,26 | 0,04 | 0,02 |
| 40 | 900411667 | CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS | 1,66 | 0,61 | INDETERMINADO | 0,34 | 0,13 |
| 41 | 900480931 | CHATARRERIA OPITA SAS | 0,53 | 0,43 | INDETERMINADO | 0,19 | 0,11 |
| 42 | 900507746 | CONCREACEROS SAS | 1,61 | 0,61 | 1,34 | 0,19 | 0,07 |
| 43 | 900570383 | ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S. | 0,81 | 1,10 | | | |
| 44 | 900589386 | EKO RED S.A.S | 1,28 | 0,78 | 1,21 | 0,15 | 0,03 |
| 45 | 900601327 | GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS | 1,45 | 0,63 | 0,09 | 0,49 | 0,18 |
| 46 | 900622940 | TREFILADOS NACIONALES SAS | 11,65 | 0,18 | | | |
| 47 | 900625689 | CONSTRUMALLAS S.A.S. | 1,81 | 0,62 | 4,73 | 0,23 | 0,09 |
| 48 | 900677124 | SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA SAS | 1,14 | 0,78 | 1,98 | 0,36 | 0,08 |
| 49 | 900682026 | CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN | 3,61 | 0,91 | INDETERMINADO | 0,66 | 0,06 |
| 50 | 900699558 | COMERCIALIZADORA DE METALES LH SA | 1,71 | 0,50 | 34,46 | 0,97 | 0,48 |
| 51 | 900717454 | METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S | 7,54 | 0,54 | 1,64 | 0,15 | 0,07 |
| 52 | 900790674 | RECUPERADORA MUNDOMETAL SAS | 6,83 | 0,14 | 7,96 | 8,65 | 7,41 |
| 53 | 900791893 | AX3- ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS | 1,17 | 0,11 | | | |
| 54 | 900803732 | MALLAS TOCANCIPA SAS | 1,22 | 0,46 | INDETERMINADO | 0,22 | 0,12 |
| 55 | 900811470 | ALAMBRES Y ACEROS S.A.S | 3,84 | 0,73 | 6,27 | 0,36 | 0,10 |
| 56 | 900828016 | C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS | 1,43 | 0,65 | 0,95 | 0,71 | 0,25 |
| 57 | 900853515 | CI METALEXPORT S.A.S. | 1,95 | 0,81 | INDETERMINADO | 0,60 | 0,11 |
| 58 | 900870058 | RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS | 32,19 | 0,09 | INDETERMINADO | | |
| 59 | 900893377 | C.I. INTI MINING GROUP SAS | 5,96 | 0,96 | 61,34 | 0,99 | 0,04 |
| 60 | 900944210 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL S A S | 1,03 | 0,82 | 0,28 | 0,50 | 0,09 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | 900975722 | ECOPARS SAS | 0,39 | 1,11 | | | |
| 62 | 901001971 | CI ECOBUSINESS INT SAS | 2,19 | 0,95 | 0,56 | 0,77 | 0,04 |
| 63 | 901069662 | ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA SAS | 0,44 | 1,10 | | | |
| 64 | 901142842 | CORPACERO ZONA FRANCA SAS | 1,30 | 0,44 | 4,11 | 0,01 | 0,01 |
| 65 | 901215210 | CI INNOAMBIENTAL SAS | 1,68 | 0,63 | INDETERMINADO | 0,56 | 0,21 |
| 66 | 901293377 | MATERIALES DE LA SABANA SAS | 2,24 | 0,91 | INDETERMINADO | 2,48 | 0,23 |
| 67 | 901317707 | BIOMA LOGISTICA Y CONSULTORIA S.A.S. | 1,21 | 0,55 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,02 |
| 68 | 901541827 | WEEEWORLD SOLUTIONS SAS | 1,04 | 0,96 | 6,52 | 0,27 | 0,01 |

| METRICA | INDICADOR LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENDIMIENTO PATRIMONIO | RENDIMIENTO ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| **MEDIA GEOMETRICA** | 1,87 | 0,53 | 2,72 | 0,22 | 0,07 |
| **MEDIANA** | 1,64 | 0,61 | 2,75 | 0,23 | 0,09 |
| **MINIMO** | 0,27 | 0,09 | 0,09 | 0,01 | 0,01 |
| **PROMEDIO** | 4,00 | 0,62 | 7,58 | 0,59 | 0,24 |
| **MAXIMO** | 84,78 | 2,09 | 61,34 | 8,65 | 7,41 |
| **INDICADOR SOLICITADO** | **1,64** | **0,53** | 0,09 | **0,22** | **0,07** |
| **METRICA UTILIZADA** | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MINIMO | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA GEOMETRICA |

Teniendo en cuenta los datos anteriores el comité económico estructurador determino de la muestra el promedio, mínimo valor, máximo valor, media geométrica, media acotada y desviación estándar, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables, para garantizar así la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, el comité económico determino los siguientes indicadores:

**INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS**

Una vez analizados los resultados obtenidos de los indicadores financieros y las diferentes herramientas estadísticas, como lo es el Gráfico tallo-hoja, el comité económico determina para el presente proceso los siguientes indicadores, teniendo en cuenta que estos permiten que haya mayor pluralidad de oferentes. El método de cálculo seleccionado fue el de Media Podada, como se explicó anteriormente, así las cosas los indicadores solicitados son los consignados en la siguiente tabla:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)**

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | INDICADOR | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ (VECES)** | ≥1,64 | MAYOR O IGUAL A 1,64<br>De acuerdo al mínimo valor de la muestra |
| **ENDEUDAMIENTO (%)** | ≤ 53% | MENOR O IGUAL A 53%<br>De acuerdo a la sumatoria de la promedio y la desviación estándar de la muestra |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES ( VECES)** | ≥ 0,09 | MAYOR O IGUAL A 0,09<br>De acuerdo a la mínimo valor de la muestra |
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | **INDICADOR** | **INDICADOR REQUERIDO** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)** | ≥0,22 | MAYOR O IGUAL AL 0,22<br>De acuerdo a la mínimo valor de la muestra |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)** | ≥0,07 | MAYOR O IGUAL AL 0,07<br>De acuerdo a la mínimo valor de la muestra |

**3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1 OBJETO**: **"ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA".**

**3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. Núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

| ITEM | CODIGOS UNSP | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | 11141600 | Desechos no metálicos y chatarra |
| 2 | 11191600 | Desechos metálicos y chatarra |

**3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:**

El contrato que pretende celebrar LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA" para satisfacer la necesidad existente, es de "**COMPRAVENTA**", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA", contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

> *"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

En el presente caso el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA" se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas y el contratista a pagar por dichos elementos en dinero.

### 3.5 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta todos los requisitos de orden técnico que se solicitan para la desintegración física de los bienes, este podrá ser desarrollado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad

del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA"**, realizará un **PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.*

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual se encuentra estipulada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *a) Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> e*) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. (…)"*

Por lo anterior, el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" determinó que para adelantar la escogencia de un proponente para **"ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA"** se

realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

La Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo un proceso simplificado, garantiza la eficiencia de la contratación, pues las unidades adscritas requieren lo antes posible de estos elementos, para llevar a cabo el cumplimiento de su misión institucional.

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Conforme a lo anterior, para contratar la **"ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA"** es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA, primero, porque los bienes descritos constituyen una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, como ya se explicó.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Unidad ejecutora o entidad contratante puede decidir si bien escoge la Subasta pública así:

*ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto..*

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través **DE SUBASTA ELECTRÓNICA**, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

A su turno, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 "De las modalidades de selección", el parágrafo segundo en su numeral 3, enuncia que *"…Para la selección a la que se refiere el literal e) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003…"*, es decir, que no se da aplicación a la Ley 816 de 2003, para los procesos cuyo objeto contemple la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA será un Contrato de **COMPRAVENTA**.

### 4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en 7el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, **teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (negrilla fuera del texto)**

(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. 2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. 4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. 5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato. 6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. 7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. 8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. 9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones. 10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial. 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato. 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. 13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas. 14. El Cronograma". (…)

### 4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 **del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:**

**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", publicará una convocatoria, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Expedirá el acto de apertura, indicando que el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma de la subasta se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA", dará aplicación al "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

**4.5. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Atendiendo al Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" refiere la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, tratandose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto.

El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

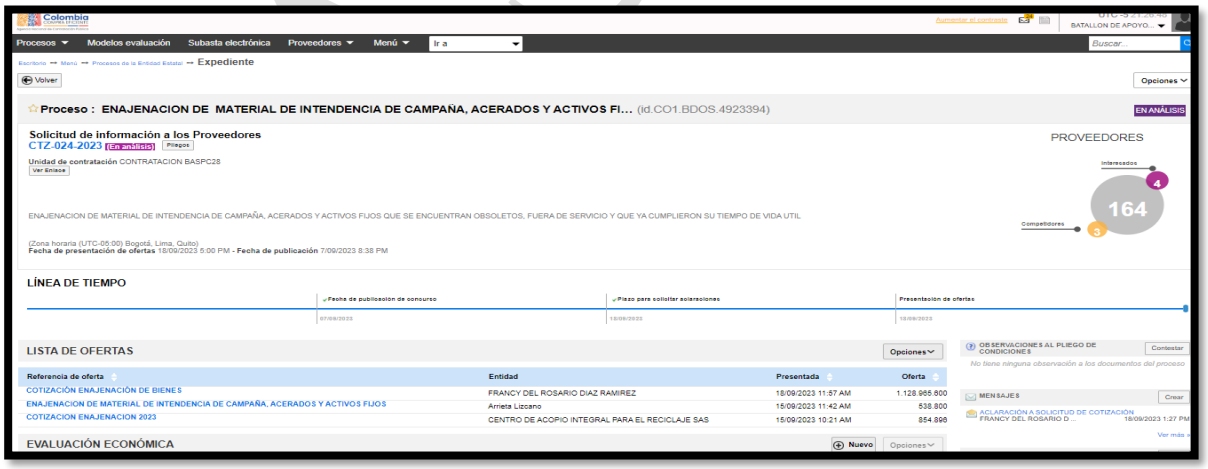
## ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

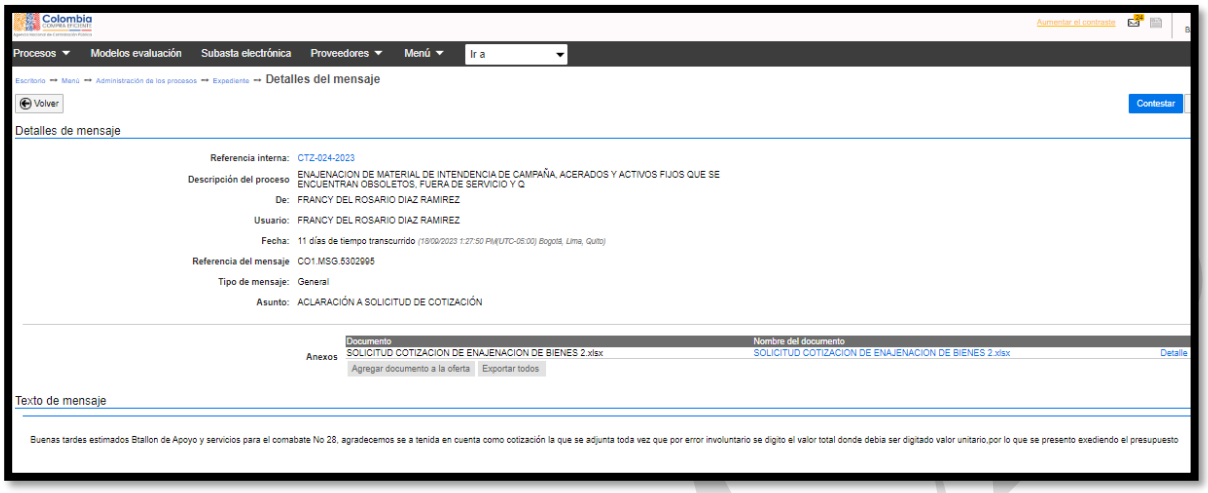
## PRECIOS HISTORICOS

Dentro de los antecedentes del presente proceso el comité técnico estructurador informa al BATALLON APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA" que no ha efectuado procesos anteriores para llevar acabo la enajenación de los bienes resultantes de material de intendencia de campaña, acerados y activos fijos que se encuentran obsoletos.

## ESTUDIO DE MERCADO

Con la necesidad proyectada de las unidades centralizadas por el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA", se adelantó el estudio de mercado, mediante solicitud de cotización elevada en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente de conformidad con la guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra publica adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra el día 07 septiembre del 2023 evento de cotización No. CTZ-024-2023 donde se observa 106 posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (1) competidores, (3) enviaron cotización, para realizar el estudio de mercado del proceso contractual como se evidencia a continuación:





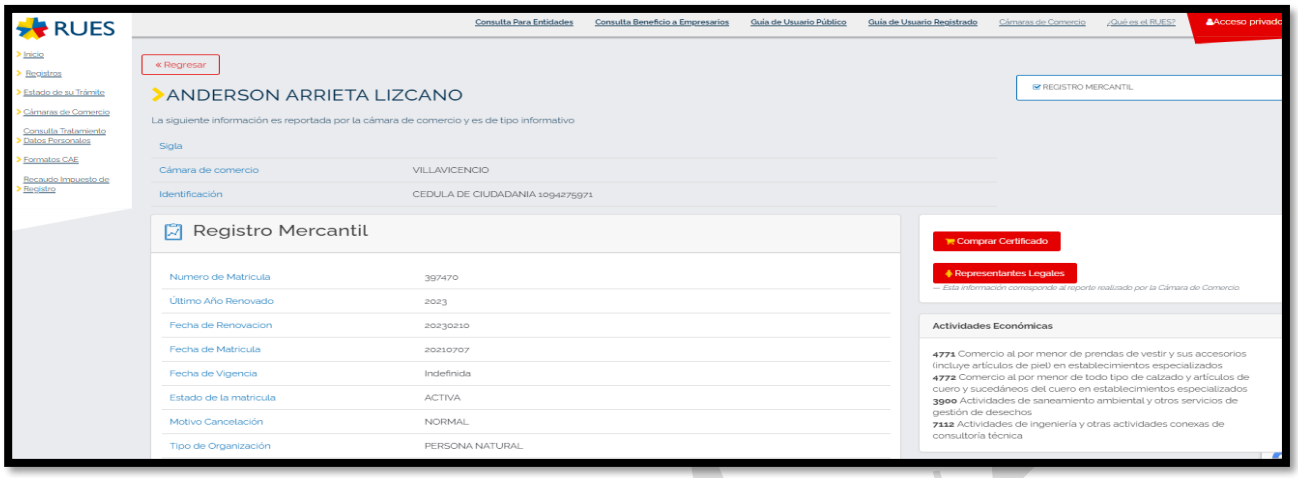

Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas en SECOP II, de las cuales se recibieron las siguientes:

| EMPRESA | NIT | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TECNICO | FECHA OFICIO DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| 1- ANDERSON ARRIETA LIZCANO | 1094275971 | 14/09/2023 | AVALADA | 26/09/2023 |
| 2- UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE S.A.S | 901424142 - 6 | 14/09/2023 | AVALADA | 26/09/2023 |
| 3- FRANCY DEL ROSARIO DIAZ RAMIREZ | 36378181 | 18/09/2023 | AVALADA | 26/09/2023 |

## PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

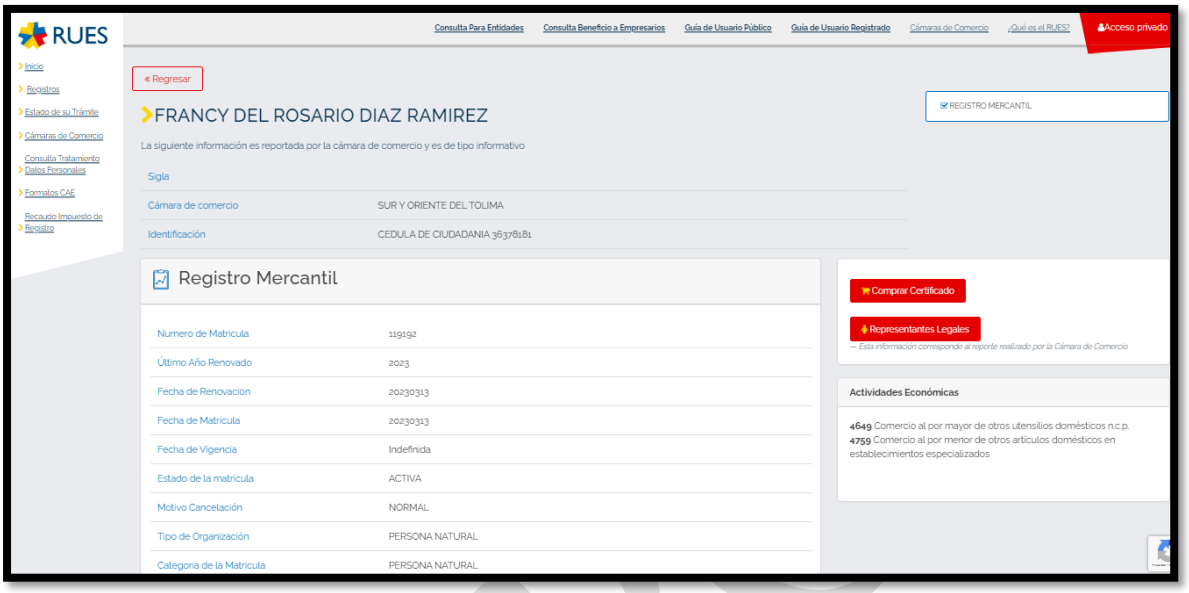
## 1- ANDERSON ARRIETA LIZCANO




## 2- UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE S.A.S




## 3- FRANCY DEL ROSARIO DIAZ RAMIREZ




## ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos."; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el área de planes y contratación, bajo este estudio se orientó el análisis económico.

A continuación, se consolidan los precios de las cotizaciones recibidas de acuerdo con los elementos a suministrar así:

| | | | | | ANDERSON ARRIETA LIZCANO | UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE S.A.S | FRANCY DEL ROSARIO DIAZ RAMIREZ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O REPUESTO** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO / KG** | **VALOR UNITARIO / KG** | **VALOR UNITARIO / KG** |
| 1 | 2823811 | ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA. | KILO | 1796 | 300 | 476 | 350 |

De acuerdo con lo anterior, y después de analizar los precios del mercado se determinó precio de referencia el mayor valor cotizado siendo este precio el más favorable para la entidad, por ser un proceso de subasta de forma ascendente donde los oferentes realizan el lance al alza, cuyo valor ofertado más alto es a quien se le realizará la venta.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes.

De acuerdo con la información suministrada con respecto al peso de los elementos corresponden a la clasificación de chatarra cuyo peso es de 1.796 kilogramos

Según lo anterior, el comité económico estructurador procedió a realizar el cálculo del valor total con la información suministrada estableciendo lo siguiente:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O REPUESTO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFENCIA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2823811 | ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA. | KILO | 1796 | 476 | 854.896,00 |

## CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Conforme a la necesidad planteada en el presente proceso se proyecta el presupuesto estimado, no obstante, es importante resaltar que las cantidades proyectadas en dicho anexo son aproximadas, ya que no se tiene certeza la variación que se presente al momento del pesaje; por ende, el valor de los bienes objeto de la enajenación será determinado por el PORCENTAJE de las PUJAS, a pesar de las cantidades descritas.

## FORMA DE PAGO

La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual, deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada M.D.N. - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional, el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica, que se establece en el Pliego de Condiciones y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 del 2015, antes de la subasta.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta pública electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto estimado del proceso, informando y adjuntando:

· Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto

· Número de contacto. Fijo y celular de la persona de contacto De igual forma, en este mensaje, deberá anexar:

· Copia del RUT

· Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en las guías y circulares de Ministerio de Defensa– Devolución e ingresos Presupuestales, sin que haya lugar a reconocimiento de

intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde

la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
Al finalizar la destrucción por los lotes descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de chatarra y cantidad de bienes destruidos, a fin de que el CEDE10, a través de la Comando de Ingenieros (Sección de equipo – Sección evaluación y seguimiento) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los bienes, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente Denominada M.D.N. - Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional.
NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CON- TRATACIÓN.
NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (Siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 437- 4 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, dicho proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA,(menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

**6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitan- tes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formulario 10 – Experiencia.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de laLey 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Re- gistro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.3.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:
3.3.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal

debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el
presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración jura- mentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:
i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que de- muestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2
– Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

3.3.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos
por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta
(30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.3.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.3.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CON- TRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.3.5 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTISOBORNO

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer
dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el pro- ponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.3.6 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.7 ADJUNTAR FORMULARIO No. 4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario N°4, en el SECOP II.

3.3.8 ADJUNTAR ANEXO 4 –PACTO DE TRANSPARENCIA-

3.3.9 ADJUNTAR FORMULARIO No. 6 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

3.3.10 ADJUNTAR FORMULARIO No. 7 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

- La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

- De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde ex- prese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

3.3.11 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES –FORMULARIO No. 02-

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponente plural.

3.3.12 VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación del registro mercantil, y verificación de multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –FORMULARIO 09-

Cada proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No.09 donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad relacionadas tanto en el Estudio Previo como en el Anexo "Ficha Técnica", y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal o Apoderado.
ANEXO PESO APROXIMADO

| ITEM | UNIDAD TACTICA | NUMERO DE ACTIVO | DENOMINACION DEL ACTIVO FIJO | N° DE INVENTARIO | N° SERIE | CANTIDAD | VALOR DE ADQUISICION | VALOR CONTABLE | PESO APROX. EN KG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIROJ 43 | 869000002506 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743325 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 2 | BIROJ 43 | 869000002507 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743326 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 3 | BIROJ 43 | 869000002509 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743328 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 4 | BIROJ 43 | 869000002510 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743329 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 5 | BIROJ 43 | 869000002511 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743330 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 6 | BIROJ 43 | 869000002512 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743331 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 7 | BIROJ 43 | 869000002513 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743332 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 8 | BIROJ 43 | 869000002514 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743333 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |
| 9 | BIROJ 43 | 869000002515 | SILLA TIFANY EN MADERA | 8004030000000000001743334 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 5,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | BIROJ 43 | 165500015554 | CAMARA FOTOGRAFICA NIKON | 8004030000000000002317910 | S/N | 1 | $ 2.199.999,60 | $ 900.809,40 | 1,00 |
| 11 | BIROJ 43 | 869000002101 | DESTRUCTORA DE PAPEL MR IDEAL | 8004030000000000000905654 | S/N | 1 | $ 904.800,00 | $ 904.800,00 | 7,00 |
| 12 | BIAHE 28 | 168000000182 | NEVECON CAPACIDAD 702 LITROS | 8004030000000000002289553 | S/N | 1 | $ 3.000.000,12 | $ 13.400,41 | 150,00 |
| 13 | BIAHE 28 | 869000003847 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266721 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 14 | BIAHE 28 | 869000003848 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266722 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 15 | BIAHE 28 | 869000003849 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266723 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 16 | BIAHE 28 | 869000003850 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266724 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 17 | BIAHE 28 | 869000003851 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266725 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 18 | BIAHE 28 | 869000003852 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266726 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 19 | BIAHE 28 | 869000003853 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266727 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 20 | BIAHE 28 | 869000003854 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266728 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 21 | BIAHE 28 | 869000003855 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266729 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 22 | BIAHE 28 | 869000003856 | CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M | 8004030000000000002266730 | S/N | 1 | $ 166.408,02 | $ 166.408,02 | 20,00 |
| 23 | BIAHE 28 | 869000003133 | LINEA DE MANDO EN MADERA | 8004030000000000001742919 | S/N | 1 | $ 285.000,00 | $ 285.000,00 | 10,00 |
| 24 | BIAHE 28 | 869000003779 | MESA PLASTICA | 8004030000000000002241638 | S/N | 1 | $ 129.999,99 | $ 129.999,99 | 5,00 |
| 25 | BIAHE 28 | 869000006386 | NEVERA ACEB CAPACIDAD 265 LITROS | 8004030000000000000903494 | 80883911 | 1 | $ 535.000,00 | $ 535.000,00 | 20,00 |
| 26 | BIAHE 28 | 869000003899 | PERCHERO | 8004030000000000002280527 | S/N | 1 | $ 20.679,92 | $ 20.679,92 | 5,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | BIAHE 28 | 869000003900 | PERCHERO MADERA | 800403000000000002280632 | S/N | 1 | $ 18.302,77 | $ 18.302,77 | 5,00 |
| 28 | BIAHE 28 | 869000003803 | SILLA PLASTICA SENCILLA | 800403000000000002241690 | S/N | 1 | $ 47.677,00 | $ 47.677,00 | 5,00 |
| 29 | BIAHE 28 | 869000003784 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241666 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 30 | BIAHE 28 | 869000003785 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241667 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 31 | BIAHE 28 | 869000003786 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241668 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 32 | BIAHE 28 | 869000003787 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241670 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 33 | BIAHE 28 | 869000003788 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241671 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 34 | BIAHE 28 | 869000003789 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241673 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 35 | BIAHE 28 | 869000003790 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241674 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |
| 36 | BIAHE 28 | 869000003791 | SILLA PLASTICA SUPREMA 61 LARGO 57 ANCHO 79,5 ALTO | 800403000000000002241675 | S/N | 1 | $ 51.000,00 | $ 51.000,00 | 5,00 |

BASPC28

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | BIAHE 28 | 869000001693 | "TELEVISOR PLASMA 32"" SAMSUNG" | 800403000000000000904421 | Z3KL3CSB4015355 | 1 | $ 352.930,00 | $ 352.930,00 | 5,00 |
| 38 | BIAHE 28 | 869000006398 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 800403000000000002440116 | S/N | 1 | $ 190.240,00 | $ 190.240,00 | 10,00 |
| 39 | BIAHE 28 | 869000006399 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 800403000000000002440121 | S/N | 1 | $ 190.240,00 | $ 190.240,00 | 10,00 |
| 40 | BIAHE 28 | 869000006400 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 800403000000000002440119 | S/N | 1 | $ 214.120,00 | $ 214.120,00 | 10,00 |
| 41 | BIAHE 28 | 869000006401 | GIRATORIA SIN BRAZOS EN PAÑO | 800403000000000002440118 | S/N | 1 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 | 10,00 |
| 42 | BIAHE 28 | 869000006389 | LAVADORA LG CAPACIDAD 7.5 KILOS | 800403000000000000903514 | S/N | 1 | $ 678.940,00 | $ 678.940,00 | 15,00 |
| 43 | BATOT 28 | 165500015942 | CAMARA DE ACCION | 800403000000000002669902 | 4QR022827 | 1 | $ 2.230.536,00 | $ 336.010,22 | 1,00 |
| 44 | BATOT 28 | 167000004373 | GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE | 800403000000000002829039 | S/N | 1 | $ 3.538.788,75 | $ 2.605.976,46 | 20,00 |
| 45 | BATOT 28 | 869000004490 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379243 | 210KAZK00885 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 46 | BATOT 28 | 869000004495 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379248 | 210KANY00895 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 47 | BATOT 28 | 869000004496 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379249 | 210KAXV00946 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 48 | BATOT 28 | 869000004497 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379250 | 210KASL00790 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 49 | BATOT 28 | 869000004503 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379256 | 210KALC00768 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 50 | BATOT 28 | 869000006013 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379261 | 210KATM00769 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |
| 51 | BATOT 28 | 869000006014 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 800403000000000002379262 | 210KAFX00947 | 1 | $ 944.511,96 | $ 944.511,96 | 40,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | BATOT 28 | 869000006566 | CAMARA FOTOGRAFICA ACTION CAMARA CON SD 32G | 800403000000000002569574 | FI6016082607 | 1 | $ 1.269.992,00 | $ 1.269.992,00 | 2,00 |
| 53 | BATOT 28 | 869000005117 | DIVISION 2 PANELES CON 2 VIDRIOS TAPIZADO COLOR | 800403000000000000943294 | S/N | 1 | $ 749.999,40 | $ 749.999,40 | 15,00 |
| 54 | BATOT 28 | 869000005116 | DIVISION 2 PANELES CON 2 VIDRIOS TAPIZADO COLOR | 800403000000000001743381 | S/N | 1 | $ 323.640,00 | $ 323.640,00 | 15,00 |
| 55 | BATOT 28 | 869000005115 | DIVISION 2 PANELES TAPIZADO COLOR AZUL | 800403000000000001743362 | S/N | 1 | $ 265.640,00 | $ 265.640,00 | 15,00 |
| 56 | BATOT 28 | 869000005118 | DIVISION DE 2 PANELES TAPIZADO AZUL | 800403000000000000943293 | S/N | 1 | $ 749.999,40 | $ 749.999,40 | 15,00 |
| 57 | BR 28 | 869000002932 | CARTA DE LA JURISDICCION DTO. VICHADA | 800403000000000001734837 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 4,00 |
| 58 | BR 28 | 869000002933 | CARTELERA DE INFORMACION | 800403000000000001734845 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 3,00 |
| 59 | BR 28 | 869000001611 | DIVISION 2PANELES CON 2VIDRIOS | 800403000000000000903554 | S/N | 1 | $ 397.568,72 | $ 397.568,72 | 13,00 |
| 60 | BR 28 | 869000002466 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 800403000000000001743269 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 61 | BR 28 | 869000002467 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 800403000000000001743270 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 62 | BR 28 | 869000002487 | SILLA TIFANY BASE GIRATORIA TAPIZADO AZUL | 800403000000000001743290 | S/N | 1 | $ 216.920,00 | $ 216.920,00 | 6,00 |
| 63 | BR 28 | 869000001590 | SILLA TIFANY FIJA EN MADERA TAPIZADA ULE NEGRO | 800403000000000000903488 | S/N | 1 | $ 126.302,60 | $ 126.302,60 | 6,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | BR 28 | 869000002525 | SILLA TIPO GERENTE EN CUERO CAFE | 800403000000000001743352 | S/N | 1 | $ 249.400,00 | $ 249.400,00 | 8,00 |
| 65 | BR 28 | 166500000397 | AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU PANASONIC | 800403000000000001575498 | 346341197 4 | 1 | $ 2.262.000,00 | $ 2.262.000,00 | 50,00 |
| 66 | BR 28 | 869000002444 | DIVISION 3 PANELES | 800403000000000001743230 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 67 | BR 28 | 869000002235 | DIVISION 3 PANELES CON 3 VIDRIOS | 800403000000000001339990 | S/N | 1 | $ 649.600,00 | $ 649.600,00 | 16,00 |
| 68 | BR 28 | 869000002910 | SILLA METALICA FIJA ISOCELES S38A TAPIZADA AZUL | 800403000000000001732383 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 8,00 |
| 69 | BR 28 | 869000001611 | DIVISION 2PANELES CON 2VIDRIOS | 800403000000000000903554 | S/N | 1 | $ 397.568,72 | $ 397.568,72 | 13,00 |
| 70 | BR 28 | 869000002444 | DIVISION 3 PANELES | 800403000000000001743230 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 71 | BR 28 | 869000002445 | DIVISION 3 PANELES | 800403000000000001743231 | S/N | 1 | $ 298.120,00 | $ 298.120,00 | 15,00 |
| 72 | BR 28 | 869000002288 | GAVETERO DE PARED | 800403000000000001607837 | S/N | 1 | $ 354.960,00 | $ 354.960,00 | 10,00 |
| 73 | BR 28 | 869000002911 | SILLA METALICA FIJA ISOCELES S38A TAPIZADA AZUL | 800403000000000001732384 | S/N | 1 | $ 164.113,00 | $ 164.113,00 | 8,00 |
| 74 | BIPIN 45 | 166500000478 | ARCHIVADOR METALICO RODANTE | 800403000000000000905789 | S/N | 1 | $ 2.633.200,00 | $ 84.739,19 | 25,00 |
| 75 | BIPIN 45 | 166500000130 | CARPA PROPOSITO GENERAL | 800403000000000000905799 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |
| 76 | BIPIN 45 | 166500000061 | CARPA PROPOSITOS GENERALES | 800403000000000000903087 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | BIPIN 45 | 166500000159 | CARPA PROPOSITOS GENERALES | 800403000000000000536653 | S/N | 1 | $ 9.400.000,00 | $ 302.502,06 | 20,00 |
| 78 | BIPIN 45 | 166500000057 | CARPA TIPO COMANDO | 800403000000000000902668 | S/N | 1 | $ 7.167.910,42 | $ 75.787,69 | 14,00 |
| 79 | BIPIN 45 | 166500000129 | CARPA TIPO COMANDO | 800403000000000000905796 | S/N | 1 | $ 3.900.000,01 | $ 125.506,17 | 14,00 |
| 80 | BIPIN 45 | 167000003730,00 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO | 800403000000000002297893 | MXL4241XCY | 1 | $ 1.902.707,72 | $ 37.472,37 | 4,00 |
| 81 | BIPIN 45 | 167000003729 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO | 800403000000000002297885 | MXL4241XD9 | 1 | $ 1.902.707,72 | $ 37.472,37 | 4,00 |
| 82 | BIPIN 45 | 167500000370 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00067 | 800403000000000000901306 | 22-OE735119 6 | 1 | $ 5.252.000,00 | $ 1.675.818,82 | 100,00 |
| 83 | BIPIN 45 | 167500000371 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00068 | 800403000000000000901321 | S/N | 1 | $ 6.000.000,00 | $ 1.978.616,36 | 100,00 |
| 84 | BIPIN 45 | 167500000373 | BOTE EN FIBRA DE VIDRIO EJC-BR28-LD-00069 | 800403000000000000901295 | EGE97MO6T3761 | 1 | $ 21.755.765,65 | $ 11.590.470,48 | 100,00 |
| 85 | BIPIN 45 | 165500009156 | EQUIPO PURUFICACION DE AGUA TRACTABLE | 800403000000000000569357 | 28050908 | 1 | $ 34.447.047,67 | $ 10.554.354,29 | 40,00 |
| 86 | BIPIN 45 | 165500009149,00 | GENERADOR ELECTICO SOKAN 7100 MODELO SKGGR7100DP | 800403000000000002463603 | A1408000123 | 1 | $ 4.500.000,00 | $ 1.271.633,67 | 25,00 |
| 87 | BIPIN 45 | 165500016746 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 800403000000000002463593 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 88 | BIPIN 45 | 165500009212 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 800403000000000002463594 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 89 | BIPIN 45 | 165500009213 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L | 800403000000000002463595 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MOTOR 2 TIEMPO | | | | | | |
| 90 | BIPIN 45 | 165500009214 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463596 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 91 | BIPIN 45 | 165500009215 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463597 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 92 | BIPIN 45 | 165500009216 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463598 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 93 | BIPIN 45 | 165500009217 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463599 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 94 | BIPIN 45 | 165500009218 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463600 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 95 | BIPIN 45 | 165500009219 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463601 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 96 | BIPIN 45 | 165500009220 | GUADAÑADORA MODELO EDO-GER43L MOTOR 2 TIEMPO | 8004030000000000002463602 | S/N | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 69.289,98 | 6,00 |
| 97 | BIPIN 45 | 167500000307 | MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS E40GMHS YAMAHA | 8004030000000000002463575 | 6F6KS1101639 | 1 | $ 15.000.000,00 | $ 4.238.778,88 | 35,00 |
| 98 | BIPIN 45 | 167500000305 | MOTOR FUERA DE BORDA DE 40 RPM MARCA YAMAHA E40GMH | 8004030000000000002118733 | 1080833 | 1 | $ 11.399.900,00 | $ 4.882.726,26 | 35,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | BIPIN 45 | 1655000016747 | MOTOSIERRA STIHL MODELO MS 660 MOTOR 7.1 CVDIN91.6 | 800403000000000002463589 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 16,00 |
| 100 | BIPIN 45 | 168000000159,00 | SECADORA CENTRIFUGA 60 LIBRAS EJC-BR28-WB-00026 | 800403000000000000900982 | CP26 | 1 | $ 9.875.632,89 | $ 1.347.577,06 | 16,00 |
| 101 | BIPIN 45 | 1655000016747 | MOTOSIERRA STIHL MODELO MS 660 MOTOR 7.1 CVDIN91.6 | 800403000000000002463589 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 16,00 |
| 102 | BIPIN 45 | 869000004543 | TRITURADORA DE PAPEL SENCILLA | 800403000000000002463494 | S/N | 1 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | 3,00 |
| 103 | BIPIN 45 | 869000006529 | CAMARA CANON A490 | 800403000000000001339968 | S/N | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 173.224,93 | 1,00 |
| 104 | BIPIN 45 | 869000006580 | CAMARA FOTOGRAFICA SEMIPROFESIONAL 20.2 MP | 800403000000000002463528 | S/N | 1 | $ 1.490.000,00 | $ 1.490.000,00 | 1,00 |
| 105 | BIPIN 45 | 869000006528 | CAMARA CANON 7.1 MPXLS | 800403000000000001339980 | S/N | 1 | $ 336.400,00 | $ 336.400,00 | 1,00 |
| 106 | BIPIN 45 | 1655000015642 | VIDEO CAMARA COMPACTA 8 GB ZOOM OPTICO 54X FULL HD | 800403000000000002463531 | 3210612 | 1 | $ 2.846.400,00 | $ 1.594.501,28 | 1,00 |
| 107 | BIPIN 45 | 166500000477 | "TELEVISOR PANASONIC VIERA 42""" | 800403000000000000903942 | S/N | 1 | $ 1.934.520,00 | $ 17.203,20 | 2,00 |
| 108 | BIPIN 45 | 869000006516 | CAMARA POWER SHOT A490 | 800403000000000001339968 | S/N | 1 | $ 400.200,00 | $ 400.200,00 | 1,00 |
| 109 | BIPIN 45 | 869000004573,00 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES S1 BIPIN | 800403000000000001339968 | S/N | 1 | $ 440.000,00 | $ 440.000,00 | 1,00 |
| 110 | BIPIN 45 | 869000004573 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES S1 BIPIN | 800403000000000001339980 | S/N | 1 | $ 440.000,00 | $ 440.000,00 | 1,00 |
| 111 | BIPIN 45 | 869000006522 | CAMARA DIGITAL-10 MEGAPIXELES - S3 BIPIN | 800403000000000001715202 | S/N | 1 | $ 237.800,00 | $ 237.800,00 | 1,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 112 | BIPIN 45 | 869000006522 | CAMARA POWER SHOT A490 CANON | 800403000000000001509182 | S/N | 1 | $ 237.800,00 | $ 237.800,00 | 1,00 |
| TOTAL | | | | | | 112 | $ 226.313.752,99 | $ 74.115.571,79 | 1.796,00 |

### **3.4.1** OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES | |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TECNICAS | Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "2" del presente documento y Registro fotográfico.<br><br>Garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la saluḋ pública.<br><br>Garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación.<br><br>Emitir un certificado en la que se relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.<br><br>El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de activadas a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.<br><br>La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal: un (01) delegado de la sección Logística del Ejército Nacional, almacenista, control interno unidad centralizadora, S7, Ejecutivo, Comandante Unidad centralizadora, B4, B2, control Interno Brigada y Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique. |

| | |
|---|---|
| | La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe permitir que el personal delegado por el Ejército, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación.<br><br>Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental.<br><br>Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos peligrosos y especiales.<br><br>Copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.<br><br>El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.<br><br>Nota: Ver anexo "registro" en el cual se encuentra una toma fotográfica de referencia y la relación del peso estimado. |
| | El proponente deberá presentar CERTIFICADO o RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique.<br>*El contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento.<br>*El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual. |

BASPC28

| | |
|---|---|
| REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.<br><br>NOTA 1: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.<br><br>NOTA 2:La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.<br>Para realizar la consignación del 20% BAPSC28-IMI generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:<br>Copia del RUT<br>Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.<br>Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la BASPC28 dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago. |
| COMPROMISOS DEL OFERENTE | El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 2 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.<br><br>El comité de evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.<br><br>El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación.<br><br>NOTA: En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor ofertado de alguno de los bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor |

| | |
|---|---|
| | resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor de la chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato.<br><br>Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad. |
| DESTRUCCIÓN | Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente.<br><br>En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Ejército Nacional de Colombia.<br><br>El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización. |
| TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL | Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos. |
| TRANSPORTE | El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de TRASLADO y PUESTA EN SITIO al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización.<br><br>Por tanto, se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este.<br><br>Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.<br><br>El contratista deberá autorizar mediante poder expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista |
| VISITA TÉCNICA PREVIA | Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad.<br><br>Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no |

| | |
|---|---|
| | podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado.<br><br>El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.<br><br>Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.<br><br>La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.<br><br>El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos.<br>Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta), se deberá enviar correo electrónico al email jorge.rodriguezcas@buzonejercito.mil.co o llamar al celular Nro 3173290041 |
| RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO | Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizarán la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso.<br><br>Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al plan Nro.0018062, que emite el comando del ejército nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas. |
| CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN | El contratista deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes.<br><br>NOTA: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución. |

| | ÍTEM | ASPECTOS AMBIENTALES | IMPACTOS AMBIENTALES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. |
|---|---|---|---|---|
| REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO | 1 | Generación de residuos RAEE. | Contaminación de suelo y agua. | Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE) |
| | 2 | Generación de residuos RAEE. | Contaminación de suelo y agua. | En la ejecución del contrato el contratista deberá allegar copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. y/o RAEE. |
| | 3 | Generación de residuos | Contaminación de suelo y agua. | Junto con la oferta el oferente deberá presenta el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos. |
| | 4 | Generación de residuos | Contaminación del recurso hídrico. | En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. |

BASPC28

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 5 | Generación de residuos peligrosos. | Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas. | Junto con la oferta, el oferente deberá enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, el oferente deberá enviar el cálculo de la media móvil.<br><br>En caso de no estar obligado a estar registrado ante el IDEAM, allegar certificación subscrita por el Representante Legal donde se refleje tal condición. |
| PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO | Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración) | | | |
| PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UNIDADES MILITARES | Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración) | | | |
| PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL | Dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración)<br><br>Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos | | | |

3.5 EXPERIENCIA

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 10

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Re- gistro único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o consucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."
(Subrayado fuera de texto).

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

3.5.2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá adjuntar máximo tres (03) certificaciones o contratos de experiencia con empresa privada o pública cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el presente proceso, en cualquiera de los dos casos deberá aportar acta de liquidación del contrato o documento que haga sus veces, dichas certificaciones deberán sumar como mínimo EL 50% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO O DE REFERENCIA, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos solicitados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.3 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) determinación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior cuando el contrato o certificación aportada sea suscrito con una entidad pública deberá aportar obligatoriamente el acta de liquidación.
Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el % de participación que se acredite como integrante de la misma, para lo cual deberá allegar Documento que permita identificar dicho porcentaje, el cual deberá coincidir con el de la certificación de experiencia aportada.

3.5.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación;

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del sub- contrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontraadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5.1 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO ESTIMADO

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones para cada ítem, teniendo en cuenta que la adjudicación es TOTAL, se deberá certificar y acreditar la experiencia en SMLMV para cada ítem de ejecución.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

## 3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (sobre eco- nómico), la cual debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II. Se evaluarán las ofertas económicas de los proponentes que se encuentran habilitados con los requerimientos de carácter Financiero, técnico y jurídico, de acuerdo al modelo resultante.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

### 3.6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación actualizada a la presentación de la oferta en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

B. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

CAPACIDAD VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades

comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

ACREDITACION PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

• ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE DE CUAL- QUIERA DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OB- JETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA:

Nota: LA TOTALIDAD DE LOS INDICADORES DEBE CUMPLIRSE EN UNA SOLA VIGENCIA FIS- CAL.

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la

oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2018, 2019 o 2020 en el país de origen.

● Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

● El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propie- dad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

● El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 28, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la in- formación, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito

Nacional – EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 28, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.5 INDICADORES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector Servicios, tomando como referencia la información contenida en el aplicativo de la superintendencia de sociedades - SIIS SISTEMA INTEGRADO DE INFOR- MACIÓN SOCIETARIO. Los indicadores se
evaluarán de acuerdo al mejor Estado Financiero de los últimos tres años.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financie- ras del sector, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Para determinar el resultado de los indicadores financieros la EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 28 utilizó información financiera relacionada por la Superintendencia de Sociedades a través del información económica y financiera, tomando tomo como base los datos totales de los códigos CIIU en la información reportados para los grupos C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero -– C2432 Fundición de Metales no ferrosos – E3830 Recuperación de Materiales y G4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en

participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará

su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran la capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 579 DE 2021 y adicionado Decreto 1041 de 2022, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Nota1: Para el presente proceso se solicita el RUP 2022 RENOVADO Y EN FIRME será tenido en cuenta y podrá aplicar a los últimos tres años anteriores al cierre del proceso.

Nota2: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

6.4.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

6.4.5.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | INDICADOR | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| **LIQUIDEZ (VECES)** | ≥1,64 | MAYOR O IGUAL A 1,64<br>De acuerdo al mínimo valorde la muestra |
| **ENDEUDAMIENTO (%)** | ≤ 53% | MENOR O IGUAL A 53%<br>De acuerdo a la sumatoria dela promedio y la desviación estándar de la muestra |
| **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES( VECES)** | ≥0,09 | MAYOR O IGUAL A 0,09<br>De acuerdo a la menor valorde la muestra |

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | INDICADOR | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)** | ≥0,22 | MAYOR O IGUAL AL 0,22<br>De acuerdo a la mínimo valorde la muestra |

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)** | ≥0,07 | MAYOR O IGUAL AL 0,07<br>De acuerdo a la mínimo valorde la muestra |

VERIFICACIÓN

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los tres últimos años (año 2020, 2021 y 2022).

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05

numeral VII Proponentes plurales, numeral 2. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor de acuerdo a los lances que realicen los oferentes, así mismo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional
Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Todos los REQUISITOS HABILITANTES que son condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y de
ORGANIZACIÓN que se relacionaron en el presente proceso, deberán ser cumplidos por los proponentes, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 1: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. Del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

## 4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (EVALUACIÓN DE PRECIOS)

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional –BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE
No 28, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28 puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Se efectuará sobre la PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE 2 -LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS

CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta electrónica, para lo cual se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios – FORMULARIO PRO- PUESTA ECONÓMICA", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser inferiores al precio unitario de referencia antes o después de IVA.

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. Los documentos de verificación financiera de acuerdo a su oferta, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

**APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO- EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES MINIMAS, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTI- MADO DEL PROCESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PRO- CESO

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado del proceso, acorde a lo establecido el Anexo # 1 "datos del proceso".

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del pro- ceso de selección, mediante subasta electrónica de los bienes de enajenación.

**PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PRO- PUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 – LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA UNICA- MENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TO- DOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DO- CUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen

extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto

que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

b. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓ- MICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificara la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s) sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobre- pase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado del del proceso, acorde a lo establecido el anexo No. 1 "Datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

a. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta electrónica.

### 4.2 COMPROBANTE DE CONSIGNACION:

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes de Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como REQUISITO HABILITANTE para participar en el proceso de Contratación, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario, de no contar con el comprobante se encuentra como INHABILITADO para participar en el proceso de contratación.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, SOLICITANDO EL FORMATO DE CONSIGNACIÓN "REQUISITO HABILITANTE" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta pública electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto estimado del proceso, informando y adjuntando:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
- Número de contacto. Fijo y celular de la persona de contacto De igual forma, en este mensaje, deberá anexar
- Copia del RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: LA CONSIGNACION DEBERA SER PREVIO AL CIERRE DEL PROCESO, para tal fin deberá CARGAR COMPROBANTE DE CONSIGANCION EN LA PLATAFORMA SECOP II (LEGIBLE).

## 4.2 CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación:

CONCEPTO RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICAHABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA HABILITADO/ NO HABILITADO

## 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE –FORMULARIO No. 18-

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, y en caso de presentarse empate en el puntaje total de las ofertas, se seguirá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebra- dos por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el con- tratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior- mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabaja- dores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desem- pate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las per- sonas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o
accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre pro- ponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contablecon corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la grave- dad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de con- formación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean em- pleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta deaquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la EntidadEstatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas

en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabaja- dores o socios o accionistas.

## 6.4. GARANTÍA TÉCNICA

8.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía del ofrecimiento: Será del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres
(3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA". le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA". de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA : LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBERA SER ANEXADA JUNTO CON LA OFERTA EN LA HORA Y FECHA ESTABLECIDAS PARA EL CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II ), DE NO SER ASI SE ENCONTRARA INCURRIENDO DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO Y SU OFERTA SERA DESCARTADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN,

Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo contenido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", fue objeto de algunos cambios, que se concretaron en las modificaciones al Parágrafo 1 y la Creación del parágrafo 3, del artículo 5 de la Ley 1150 de2007, como las normas vigentes en la actualidad, para lo cual se incorporó lo siguiente: PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE

SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE LA MISMA.

8.5. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas presentarán Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exigirá la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.

En la etapa contractual se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA"., teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro
(4) meses más. Contratista (100%)

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Contratista (100%)

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA".

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA". serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA". y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC28 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA". asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

7.1.1 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA EN- TIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio deque las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

7.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFEC-TACION DE LAGARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus

descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión

así proferida sólo procede el recurso de re- posición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.1.1 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

7.1.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28S, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN- EJERCITO NACIONAL – EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 28, Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como otros requisitos estipulados en el Item de forma y condiciones de pago.

CAPÍTULO VII – OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 PLAZO DE EJECUCION

La ejecución del siguiente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 10 de Diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto asignado, de acuerdo con requerimiento presentado por el supervisor del contrato.

8. 2 LUGAR DE EJECUCION -TOTAL DE EJECUCION

-La desintegración de los elementos de intendencia, acerados y activos fijos que se encuentran obsoletos, fuera de servicio, dentro del rango de su vida útil, deberán ser chatarrizados o destruidos en la ciudad de la empresa adjudicatario

-Los Elementos pueden ser desintegrados en cualquier ciudad de Colombia, la empresa desintegradora deberá garantizar que la sede es de fácil acceso y que en las instalaciones se garantice la seguridad de los elementos teniendo en cuenta que se trata de bienes reservado

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

**Matriz de Riesgos**

RIESGOS JURIDICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Selección | Operacional | Que los proponentes no tengan la capaci-dad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta | Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso. Consecuencias de tipo penal y disciplinario | 1 | 5 | 6 | ALTO | Contratista | Verificar en el pliego de condiciones que los requisi-tos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado. | 1 | 2 | 3 | ACEPTABLE | SI | Comité estructurador y evaluador | Etapa de estructuración del pliegode condiciones | Evaluación de las ofertas | En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones | Periodo de evaluación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Que no se presenten ofertas dentro del proceso de selección | Restrasos en la adquisición de los bienes ocasionando inconvenientes en el desarrollo adminsitrativo de las unidades | 2 | 5 | 7 | MEDIO | Comité estructurador | Adecuado estudio del sector, para establecer condiciones en las que se de la libre concurrencia | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | SI | Unidades que requietren la | Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones | Cierre del proceso | En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones | Periodo precontractual |
| 3 | General | Interno - Externo | Planeación – Ejecución | Regulatorio | Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica. | Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad juridica contractual | 1 | 1 | 2 | BAJO | Entidad | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observacia de los principios constitucionales | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | SI | Comité estructurador | Planeación | Suscripción del contrato | Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados | Mensual – periodo de ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria | Nuevas obligaciones entre las partes | 1 | 2 | 3 | BAJO | Eentidad | Aculaización permanente normativa, seguimiento en el avance del contrato | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | SI | Supervisión | Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente | Liquidación del contrato | Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados | Mensual _ periodo de ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Ejecución | Jurídico | Suspensiones del contratratopo causas atribuibles al cotnratista | Restrasos en la entrega de los Bienes | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | Seguimiento de las causas que originan el incumplimiento, aplicación de proceso adminsitrtivo sancionatorio | 2 | 3 | 5 | ACEPTABLE | SI | SUPERVISOR – Jurídicoa | Informe oportuno de incumplimientoBASPC28 | Acta de inicio | Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados | Mensual – periodo de ejecución |
| 6 | Especifico | Externo | Selección | Jurídico | CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES | POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES. | 1 | 5 | 6 | ALTO | Entidad | Elaboración de pliegos de condiciones y estudios previos, acatando las normas y reglamentos que para el efecto trata la contratación Estatal | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | NO | Comité estructurador | Etapa de estructuración del pliegode condiciones | Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos | Ponencia para aprobación de pliegos | Periodo precontractual |

RIESGOS TÉCNICOS

BASPC28

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiencia en la Planeaciónde la cantidad de kits que se requieren de acuerdo a la Necesidad de incorporación de cada contingente | Inadecuada cobertura de las necesidades de los soldados en su porceso de incorpotación, frente a su salud y presentación personal | 2 | 2 | 5 | Medio | Entidad Estatal: PLANES ESTRUCTURADOR Y | Verificar la proyección que tiene establecido el ejército a través de las adendas emitidas por el Comando a través de la jefatura del Estado mayor y el departamento de personal frente a la incorporación de cada contingente | 1 | 1 | 5 | Bajo | No | Entidad Estatal: EL COMITÉ | Con la elaboración del plan de necesidades | En la adjudicaciób | Mediante la verificación del cumplimiento del número de kits adquiridos por la entidad para cada contingente | En adjudicación y en cada entrega |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Planeación-Selección contratista-Ejecución | | Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias | Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices | 4 | 3 | 4 | Alto | 50% Conttratiante y 50% Contratita | Los Comites estructuradores, evaluadores, Gerente de proyecto y supervisor deberán revisar las normas,disposiconeso directrices aplicables al proceso contractualen cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana | 4 | 3 | 2 | Alto | SI | Los Comites Estructuradores, evaluadores, Gerente de | Con la suscripción del acta de liquidación | Con la expedición de Modificatorios | Verificación en cada una de las etapas procedimiento del proceso de seleción y del contrato | En cada etapa de procedimiento de selección y del contrato (contrato, ejecución y postcontractual) |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Que la especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso de | Afectación en la salud de los soldados | 1 | 2 | 3 | Alto | Entidad Estatal: COMITÉ | Solcitar los productos de buena calidad, en empaques originales y que los productos de aseo cumplan | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad Estatal: | Con la entrega de los bienes | En ejecución, con las actas de entrega y recibo a satisfacción | Verificación de los bienes, para que cumplan con criterios de | En cada entrega |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | estructuración no se ajusten a las necesidades de la institución | | | | | | | con las normas del INVIMA | | | | | | | | | embalaje, registros entre otros | |

BASPC

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACION | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| TIPO | ECONOMICO | OPERACIONAL Y FINANCIERO | FINANCIERO | ECONÓMICO | OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL Y R. ECONÓMICO | ECONOMICO | ECONOMICO Y FINANCIERO |
| DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | LA INADECUADA PROYECCIÒN DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÒN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICION DE BIENES TALES COMO, MATREIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMI | EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES REQUERIDOS | PERDIDA DE RECURSOS (PRESUPUESTO COMPROMETIDO) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CAUSA DE:<br>- RIESGOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA | | | | EJECUCIÒN DEL CONTRATO | ENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPON DIENTE A LA CADENA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCIÓ N EN LOS PAÍSES FABRICANTE S DE LOS ELEMENTOS | | MERCADO TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS, DESABASTECI MIENTO Y ESPECUALACI ÒN DE LOS MISMOS<br>- RIESGO DE LA CONSECUCIÒ N DE FINANCIACIÒN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. |
| CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCI | QUE SOLICITE CAMBIAR SU | DECLARAT ORIA DE DESIERTA | DECLARATO RIA DE DESIERTA | VARIACIÓN EN EL VALOR | INCUMPLIMI ENTO AL OBJETO | QUE NO SE CUMPLA CON LA | QUE AFECTE EL DESARROLL | QUE SE GENERE PERDIDA DE |

BASPC28

| A DEL EVENTO | PROPUESTA ECONÓMICA DURATE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA INADECUADA ADJUDICACIÒN | DEL PROCESO DE SELECCIÓN | COMERCIAL DE LOS ELEMENTOS | CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO | O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PAGO DE ANTICIPOS O PAGO ANTICIPADOS AL CONTRATISTA Y ESTE INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 | 5 |
| VALORACIÒN DEL RIESGO | 5 | 4 | 4 | 6 | 5 | 7 | 6 | 6 |
| CATEGORIA | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | 100% CONTRATISTA | OFERENTE | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | |
| TRATAMIENTO / | APLICAR LOS | POR PARTE DEL | REALIZAR NUEVO | ESTIPULACION | EL CONTRATIS | EL SUPERVISOR | EL PRECIO CONTRATAD | LA FORMA DE PAGO DEBE |

BASPC28

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO | PROPONETE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES<br><br>POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTES SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO | ANÁLISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO. | CONTRACTUAL QUE PERMITA REVISAR PRECIOS FRENTA A MODIFICACIONES EN TRIBUTOSS Y ARANCELES APLICABLES | TA DEBE TOMAR LAS MEDIDS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO | DEL CONTRATODEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN | O ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS | SER: PAGO CONTRA ENTREGA DEL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SIGUIENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAZO DE EJECUCIÒN |

BASPC28

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ELCOMITÉ ECONÓMICO<br><br>EVALUADOR DEFINIRA EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATA | | | | | | |

BASPC28

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE POR PORCENTAJE DE DISPERSIÓN ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA Y EL PRECIO OFERTADO | | | | | | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN | | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI |

BASPC28

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL CONTRATO? | | | | | | | | |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | PROPONENTE Y COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | GERENTE DE PROYECTO /COMITÉ DE ADQUISICIONES | COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | COMITÈS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA I EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | AL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | EN LA REDACCION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO | UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARÀ AL RESPECTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CON | TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE QUEDAR ESTABLECIDA LA FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA DEL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SIGUIENTE A LA ENTREGA A |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAZO DE EJECUCIÒN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOS DEL CONTRATO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÒN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO |

BASPC28

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO | SOLICITANDO LOS SOPORTES EN EL TRANSCURSO DE LA EVALUACIÒN | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCION | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN | | VERIFICACIÒN SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y/O OFERTA ECONÓMICA VERIFICACIÒN DE REQUISITOS HABILITANTES | VERIFICACIÒN DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO |
| PERIODICIDAD ¿CUANDO? | | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONOMICA REALIZADA | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DESDE EL INICIO D EJECUION, INFORME DE SUPERVISON Y VERIFICACIÓ | ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN |

BASPC28

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | POR EL COMITÉ | CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | | N DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | | |

BASPC28

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda por la cual se realizarán los pagos será en PESOS COLOMBIANOS.

CAPÍTULO IX CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato a ejecutar son las establecidas tanto en los Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones, materializados en el Contrato de Compra Venta a suscribir. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9.1 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el control de la ejecución del contrato, se designa SUPERVISIÓN respectiva, debidamente designado y nombrado por medio de acto administrativo por parte de la entidad.

10.RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO:

1. Plan de Necesidades
2. Solicitud de cotización
3. Cotizaciones
4. Aval técnico de cotizaciones

HASTA AQUÍ EL ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA No. SEB001-BASPC28-2023, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00021236 DE 2023 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA."

**ORIGINAL FIRMADO**
**CR. RUBIANO MELO JAIME ALBERTO**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR28

**ORIGINAL FIRMADO**
**TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR**
Comandante y Ordenador del Gasto BASPC28

**ORIGINAL FIRMADO**
**AS. LUISA FERNANDA LOMBANA**
**Asesor Económico del BASPC28**
**Comité Económico Estructurador**

**ORIGINAL FIRMADO**
**AS. NESTOR FELIPE DEAZA MEJIA**
**Asesor Jurídico del BASPC28**
**Comité Jurídico Estructurador**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CS. SOLARTE SOLARTE DAVID ALEXANDER**
**Jefe de Bienes BASPC28**
**Comité Técnico Estructurador**

**ORIGINAL FIRMADO**
**ST. MUÑOZ USSA DIEGO ALEJANDRO**
**Jefe de Contratos del BASPC28**

BASPC28